



Informe anual correspondiente a 2006



ÓRGANO DE APELACIÓN

Enero de 2007



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO



Informe anual correspondiente a 2006



ÓRGANO DE APELACIÓN

Enero de 2007



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

Esta publicación existe también en inglés y en francés.
Fue distribuida inicialmente el 23 de enero de 2007 como documento WT/AB/7.

Para obtener copias sírvase ponerse en contacto con :
Publicaciones de la OMC
Organización Mundial del Comercio
154, rue de Lausanne
CH-1211 Ginebra 21

Tel. : (41 22) 739 5208 ó 5308
Fax : (41 22) 739 5792
Email : publications@wto.org

Impreso por le Secretaría de la OMC
III-2007
© Organización Mundial del Comercio 2007

El Órgano de Apelación acogerá con agrado las observaciones y
preguntas sobre este informe en la siguiente dirección:

Secretaría del Órgano de Apelación
Organización Mundial del Comercio
rue de Lausanne 154
1211 Ginebra, Suiza
Correo electrónico: appellatebody.registry@wto.org
<www.wto.org/appellatebody>

ÍNDICE

Abreviaturas utilizadas en este informe anual.....	ii
I. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN.....	1
II. APELACIONES.....	3
III. INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN.....	5
A. Acuerdos abarcados.....	5
B. Constataciones y conclusiones.....	7
IV. PARTICIPANTES Y TERCEROS PARTICIPANTES.....	12
V. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN.....	15
VI. ARBITRAJES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 (c) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD.....	18
VII. ASISTENCIA TÉCNICA.....	19
VIII. OTRAS NOVEDADES.....	20
A. Repertorio del Órgano de Apelación de la OMC: informes y laudos 1995-2005.....	20
B. Conferencias con motivo del décimo aniversario.....	20
C. Programa de pasantías de la OMC.....	21
D. Otras actividades.....	22
ANEXO 1 ANTIGUOS MIEMBROS Y PRESIDENTES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN.....	23
ANEXO 2 APELACIONES PRESENTADAS: 1995-2006.....	24
ANEXO 3 PORCENTAJE DE INFORMES DE GRUPOS ESPECIALES OBJETODE APELACIÓN, POR AÑO DE ADOPCIÓN: 1995-2006.....	25
ANEXO 4 ACUERDOS DE LA OMC ABORDADOS EN LOS INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN DISTRIBUIDOS HASTA 2006.....	26
ANEXO 5 PARTICIPANTES Y TERCEROS PARTICIPANTES EN APELACIONES: 1995-2006.....	27
I. Información estadística.....	27
II. Información detallada por año de distribución.....	29
ANEXO 6 PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO DE APELACIÓN EN EL PLAN DE LA OMC DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN PARA 2006.....	41
ANEXO 7 PROGRAMAS DE LAS CONFERENCIAS CELEBRADAS EN 2006 CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO.....	43
ANEXO 8 INFORMES DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES DE LA OMC: 1995-2006.....	52

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME ANUAL

Abreviatura	Descripción
<i>Acuerdo Antidumping</i>	<i>Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994</i>
<i>Acuerdo MSF</i>	<i>Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias</i>
<i>Acuerdo OTC</i>	<i>Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio</i>
<i>Acuerdo SMC</i>	<i>Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias</i>
<i>Acuerdo sobre la OMC</i>	<i>Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio</i>
<i>Acuerdo sobre las MIC</i>	<i>Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio</i>
<i>Acuerdo sobre Licencias de Importación</i>	<i>Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación</i>
<i>Acuerdo sobre los ADPIC</i>	<i>Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio</i>
AGCS	<i>Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios</i>
ATV	<i>Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido</i>
BAsD	Banco Asiático de Desarrollo
ESD	<i>Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias</i>
GATT de 1994	<i>Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994</i>
OMA	Organización Mundial de Aduanas
OMC	Organización Mundial del Comercio
OSD	Órgano de Solución de Diferencias
<i>Procedimientos de trabajo</i>	<i>Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, WT/AB/WP/5, 4 de enero de 2005</i>
Repertorio	<i>Repertorio del Órgano de Apelación de la OMC: informes y laudos 1995-2005</i>
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO ÓRGANO DE APELACIÓN INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE A 2006

En el presente informe se resumen las actividades realizadas en 2006 por el Órgano de Apelación de la Organización Mundial del Comercio y su Secretaría.

I. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

El Órgano de Apelación está integrado por siete Miembros nombrados por el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC por mandatos de cuatro años. En el cuadro 1 se muestra la composición actual del Órgano de Apelación y los respectivos mandatos de sus Miembros.

CUADRO 1: COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN EN 2006

Nombre	Nacionalidad	Mandato(s)
Georges Michel Abi-Saab	Egipto	2000–2004 2004–2008
Luiz Olavo Baptista	Brasil	2001–2005 2005–2009
Arumugamangalam Venkatachalam Ganesan	India	2000–2004 2004–2008
Merit E. Janow	Estados Unidos	2003–2007
Giorgio Sacerdoti	Italia	2001–2005 2005–2009
Yasuhei Taniguchi	Japón	2000–2003 2003–2007
David Unterhalter	Sudáfrica	2006–2009

A.V. Ganesan actuó como Presidente del Órgano de Apelación desde el 17 de diciembre de 2005 hasta el 16 de diciembre de 2006.¹ El 23 de noviembre de 2006, los Miembros del Órgano de Apelación eligieron Presidente del Órgano de Apelación a Giorgio Sacerdoti, de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 5 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, para el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2006 y el 16 de diciembre de 2007.²

Desgraciadamente, John Lockhart, uno de los Miembros del Órgano de Apelación, falleció el 13 de enero de 2006. El Sr. Lockhart fue nombrado para integrar el Órgano de Apelación en diciembre de 2001. Durante su mandato actuó en 11 secciones del Órgano de Apelación y como árbitro en cuatro

¹ WT/DSB/40.

² WT/DSB/41.

arbitrajes de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. Se celebraron actos en memoria del Sr. Lockhart los días 19 de enero y 2 de marzo en Ginebra, Suiza, y el día 10 de febrero en Sidney, Australia.

John Lockhart, nacido en Australia el 2 de octubre de 1935, se graduó en Filosofía y Letras y en Derecho por la Universidad de Sidney en 1958. El Sr. Lockhart ejerció, entre otros, los siguientes cargos: Consejero de la Reina en Australia y en el Consejo Privado del Reino Unido (1973-1978), y Juez del Tribunal Federal (1978-1999), Vicepresidente del Tribunal de Derecho de Autor (1981-1997) y Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia (1982-1999), en Australia. Asimismo, entre julio de 1999 y 2002 desempeñó el cargo de Director Ejecutivo del Banco Asiático de Desarrollo en Filipinas, donde colaboró con los países en desarrollo miembros en cuestiones relacionadas con la mitigación de la pobreza. Antes de trabajar en el BASD, fue especialista en reforma judicial del Banco Mundial.

David Unterhalter fue nombrado Miembro del Órgano de Apelación por el OSD el 31 de julio de 2006, cargo que asumió el 28 de septiembre de 2006.³ Reemplazó al difunto John Lockhart. El Sr. Unterhalter ocupará este puesto hasta completar el mandato del Sr. Lockhart, es decir, hasta el 11 de diciembre de 2009.⁴

Nacido en Sudáfrica el 18 de noviembre de 1958, el Sr. Unterhalter es titulado por el Trinity College, Cambridge, la Universidad de Witwatersrand y el University College, Oxford. Ha sido desde 1998 profesor de Derecho en la Universidad de Witwatersrand de Sudáfrica, y, entre 2000 y 2006, ocupó el cargo de Director del Instituto Mandela de la Universidad de Witwatersrand, especializado en derecho internacional.

El Sr. Unterhalter es miembro del Colegio de Abogados de Johannesburgo. En su ejercicio como abogado, ha intervenido en un gran número de casos de derecho comercial, derecho de la competencia y derecho constitucional. Tiene experiencia como representante de diferentes partes en casos relacionados con medidas antidumping y derechos compensatorios. Ha sido asesor del Departamento de Comercio e Industria de Sudáfrica y miembro de varios grupos especiales de solución de diferencias de la OMC. El Sr. Unterhalter es autor de numerosas publicaciones sobre derecho constitucional y de la competencia.

El Órgano de Apelación recibe asistencia jurídica y administrativa de su Secretaría, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 17 del ESD. En la actualidad, la Secretaría está compuesta por el Director y por un equipo de nueve juristas, un ayudante administrativo y tres funcionarios de apoyo. Werner Zdouc reemplazó a Valerie Hughes en el cargo de Director de la Secretaría del Órgano de Apelación el 1º de enero de 2006.

El anexo 1 contiene una lista de los antiguos Miembros y Presidentes del Órgano de Apelación.

³ WT/DSB/M/218.

⁴ De conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del ESD.

II. APELACIONES

De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo*, la apelación se inicia mediante una notificación por escrito al OSD y la presentación de un anuncio de apelación ante la Secretaría del Órgano de Apelación. El párrafo 1 de la Regla 23 prevé la posibilidad de que cualquier parte en la diferencia distinta del apelante original se sume a la apelación o apele sobre la base de otros supuestos errores presentando un anuncio de otra apelación.

En 2006 se presentaron cinco apelaciones, de las cuales tres incluyeron “otra apelación”. El cuadro 2 contiene información sobre estas apelaciones.

CUADRO 2: APELACIONES PRESENTADAS EN 2006

Informes de grupos especiales objeto de apelación	Fecha de la apelación	Signatura del anuncio de apelación	Apelante ^a	Signatura del anuncio de otra apelación	Otro apelante ^b
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	13 de enero de 2006	WT/DS277/16	Canadá	---	---
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i>	17 de enero de 2006	WT/DS294/12	Comunidades Europeas	WT/DS294/13	Estados Unidos
<i>Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21- Canadá)</i>	17 de mayo de 2006	WT/DS264/25	Canadá	---	---
<i>CE – Determinadas cuestiones aduaneras</i>	14 de agosto de 2006	WT/DS315/11	Estados Unidos	WT/DS315/12	Comunidades Europeas
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (Japón)</i>	11 de octubre de 2006	WT/DS322/12	Japón	WT/DS322/13	Estados Unidos

^a De conformidad con la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo*.

^b De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo*.

Dos de las apelaciones presentadas en 2006 tuvieron por objeto informes de grupos especiales distribuidos a los Miembros de la OMC en 2005.⁵ En 2006 se distribuyeron seis informes de grupos especiales.⁶ Los plazos de 60 días para la adopción de dos de los seis informes de grupos especiales distribuidos en 2006 no expiran hasta 2007.⁷ En total, en 2006 se presentaron cinco de las seis posibles apelaciones, es decir, el 83 por ciento.

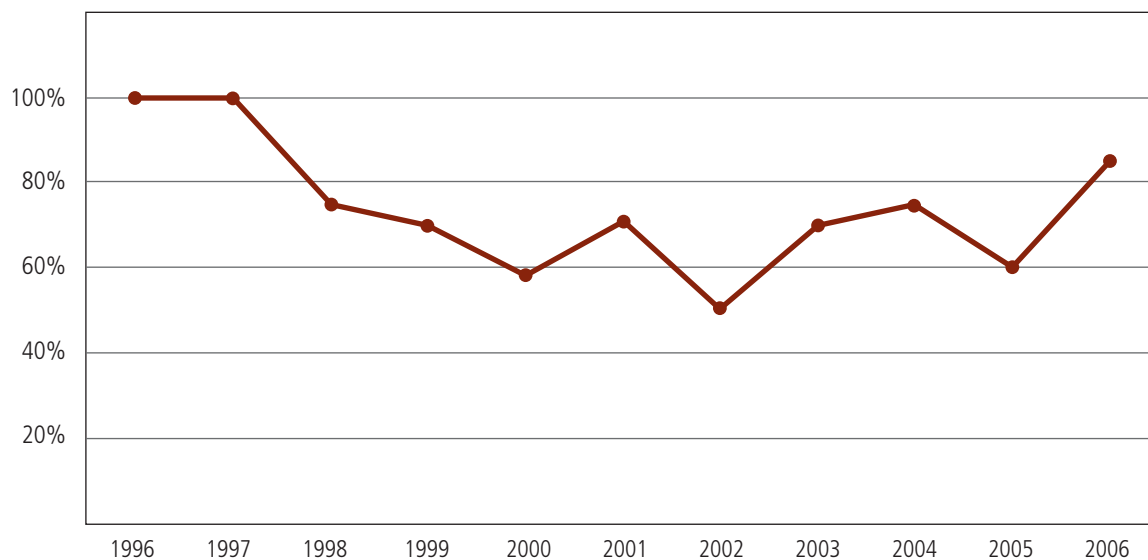
⁵ Los informes de los Grupos Especiales encargados de los asuntos *Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)* y *Estados Unidos – Reducción a cero (CE)* se distribuyeron a los Miembros de la OMC el 15 de noviembre de 2005 y el 31 de octubre de 2005, respectivamente.

⁶ Esta cifra no incluye el informe del Grupo Especial encargado del asunto *Japón – Contingentes para las algas*. En ese informe sólo se indica que las partes en la diferencia habían llegado a una solución mutuamente convenida.

⁷ Los informes de los Grupos Especiales encargados de los asuntos *Estados Unidos – Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos (párrafo 5 del artículo 21 – Argentina)* y *Chile – Sistema de bandas de precios (párrafo 5 del artículo 21 – Argentina)* se distribuyeron a los Miembros de la OMC el 30 de noviembre de 2006 y el 8 de diciembre de 2006, respectivamente.

El gráfico 1 muestra el porcentaje de informes de grupos especiales que han sido objeto de apelación desde 1996. En 1995 no se apeló contra ningún informe de grupo especial.

GRÁFICO 1: PORCENTAJE DE INFORMES DE GRUPOS ESPECIALES OBJETO DE APELACIÓN EN 1996-2006



En el anexo 3 se resume el porcentaje de informes de grupos especiales que fueron objeto de apelación, por año de adopción, entre 1995 y 2006. La media general de informes de grupos especiales que han sido objeto de apelación es del 68 por ciento.

III. INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

En 2006 se distribuyeron seis informes del Órgano de Apelación, de los cuales dos estaban relacionados con anuncios de apelación presentados en 2005.⁸ A finales de 2006 el Órgano de Apelación había distribuido en total 79 informes.⁹ El cuadro 3 contiene información adicional sobre los informes del Órgano de Apelación distribuidos en 2006.

CUADRO 3: INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN DISTRIBUIDOS EN 2006

Asunto	Signatura	Fecha de distribución	Fecha de adopción por el OSD
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21- CE II)</i>	WT/DS108/AB/RW2	13 de febrero de 2006	14 de marzo de 2006
<i>México – Impuestos sobre los refrescos</i>	WT/DS308/AB/R	6 de marzo de 2006	24 de marzo de 2006
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	WT/DS277/AB/RW	13 de abril de 2006	9 de mayo de 2006
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i>	WT/DS294/AB/R	18 de abril de 2006	9 de mayo de 2006
<i>Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	WT/DS264/AB/RW	15 de agosto de 2006	1º de septiembre de 2006
<i>CE – Determinadas cuestiones aduaneras</i>	WT/DS315/AB/R	13 de noviembre de 2006	11 de diciembre de 2006

A. Acuerdos abarcados

En el cuadro que figura a continuación se indican los Acuerdos de la OMC abordados en los seis informes del Órgano de Apelación distribuidos en 2006.

⁸ Los anuncios de apelación correspondientes a los asuntos *Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21- CE II)* y *México – Impuestos sobre los refrescos* fueron presentados los días 14 de noviembre y 6 de diciembre de 2005, respectivamente.

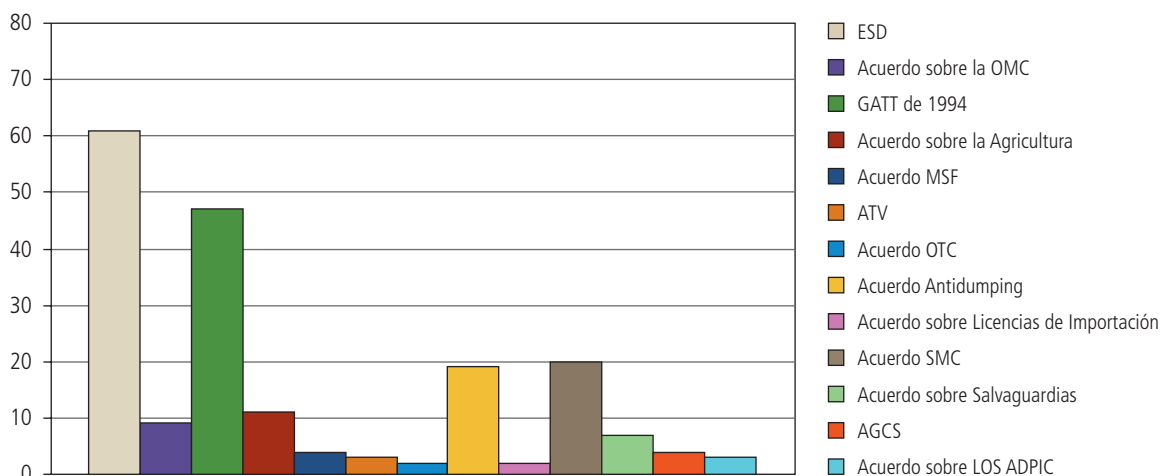
⁹ El informe del Grupo Especial encargado del asunto *Estados Unidos – Reducción a cero (Japón)* fue apelado el 11 de octubre de 2006. El informe del Órgano de Apelación en esa apelación fue distribuido a los Miembros de la OMC el 9 de enero de 2007.

CUADRO 4: ACUERDOS DE LA OMC ABORDADOS EN LOS INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN DISTRIBUIDOS EN 2006

Asunto	Signatura	Acuerdo(s) de la OMC abarcado(s)
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE II)</i>	WT/DS108/AB/RW2	Acuerdo SMC ESD
<i>México – Impuestos sobre los refrescos</i>	WT/DS308/AB/R	GATT de 1994 ESD
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	WT/DS277/AB/RW	Acuerdo Antidumping Acuerdo SMC ESD
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i>	WT/DS294/AB/R	Acuerdo Antidumping GATT de 1994 ESD
<i>Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	WT/DS264/AB/RW	Acuerdo Antidumping
<i>CE -Determinadas cuestiones aduaneras</i>	WT/DS315/AB/R	GATT de 1994 ESD

El gráfico 2 muestra la frecuencia con que se han abordado los Acuerdos de la OMC en los 79 informes del Órgano de Apelación distribuidos hasta 2006.

GRÁFICO 2: FRECUENCIA CON QUE SE HAN ABORDADO LOS ACUERDOS DE LA OMC EN LOS 79 INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN DISTRIBUIDOS HASTA 2006



En el anexo 4 figura un cuadro en el que se enumeran los Acuerdos de la OMC abordados en las apelaciones desde 1996 hasta 2006.

B. Constataciones y conclusiones

A continuación figuran los resúmenes de las constataciones y conclusiones del Órgano de Apelación contenidas en sus seis informes distribuidos en 2006.

■ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21- CE II)*, WT/DS108/AB/RW2

El Órgano de Apelación constató que el párrafo 2 del artículo 6 del ESD era aplicable en los procedimientos sobre el cumplimiento de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, pero era necesario interpretarlo a la luz del párrafo 5 del artículo 21 y, en consecuencia, era necesario adaptar sus requisitos a los procedimientos sobre el cumplimiento.

El Órgano de Apelación sostuvo que, para ajustarse a los requisitos establecidos en el párrafo 2 del artículo 6 en los procedimientos sobre el cumplimiento, la parte reclamante, en su solicitud de establecimiento de un grupo especial, debía mencionar las recomendaciones y resoluciones del OSD que supuestamente no han sido aplicadas e identificar las medidas destinadas a aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD, así como las posibles omisiones o deficiencias de esas medidas, o declarar que el Miembro que ha de proceder a la aplicación no ha adoptado ninguna medida de aplicación en absoluto. Cuando se hayan adoptado medidas destinadas al cumplimiento, la parte reclamante deberá también especificar las incompatibilidades con las normas de la OMC constatadas en los anteriores procedimientos que no han sido rectificadas, o si esas medidas han dado lugar a nuevas incompatibilidades con dichas normas.

El Órgano de Apelación constató que en este caso no era determinante si el primer Grupo Especial del párrafo 5 del artículo 21 había formulado una nueva recomendación de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 del *Acuerdo SMC* específicamente con respecto a la exclusión fiscal de los ingresos extraterritoriales. Según el Órgano de Apelación, una recomendación formulada de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 que ha sido adoptada por el OSD en un procedimiento inicial sigue en vigor -incluso a lo largo de varios procedimientos del párrafo 5 del artículo 21- hasta que el Miembro de la OMC afectado retire plenamente las subvenciones declaradas prohibidas en el procedimiento inicial. El Órgano de Apelación sostuvo que, en virtud de la recomendación formulada de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 adoptada por el OSD en el procedimiento inicial, los Estados Unidos seguían estando obligados a retirar plenamente las subvenciones relativas a las "empresas de ventas en el extranjero" y a los ingresos extraterritoriales.

■ Informe del Órgano de Apelación, *México – Impuestos sobre los refrescos*, WT/DS308/AB/R

El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que, con arreglo al ESD, éste no gozaba de facultades discrecionales para declinar el ejercicio de su jurisdicción en el asunto que se le había sometido. El Órgano de Apelación constató que, aunque los grupos especiales de la OMC "tienen ciertas facultades ... inherentes a su función jurisdiccional", no están facultados para declinar pronunciarse sobre la totalidad de las alegaciones que se les hayan sometido en una diferencia, una vez que se les haya conferido válidamente competencia. En su razonamiento, el Órgano de Apelación observó que el artículo 11 del ESD obliga a los grupos especiales a hacer una evaluación objetiva del asunto que se les haya sometido, y que un grupo especial no cumpliría esa obligación si

declinara ejercer una jurisdicción válidamente conferida y se abstuviera de formular conclusiones con respecto al asunto que se le haya sometido. Sin embargo, el Órgano de Apelación declaró que no se pronunciaba sobre si puede haber otras circunstancias en que pudieran existir impedimentos legales al ejercicio de la jurisdicción de un grupo especial que imposibilitarían a éste resolver los aspectos de fondo de las alegaciones que se le hayan sometido.

El Órgano de Apelación observó que México no había aducido que en este caso el objeto o las respectivas posiciones de las partes fueran idénticos a los del caso en el marco del TLCAN. México tampoco había identificado un fundamento jurídico que le permitiera plantear, en un procedimiento de solución de diferencias en el marco de la OMC, las alegaciones en materia de acceso a los mercados que llevaba adelante en el marco del TLCAN. Además, era indiscutible que ningún panel del TLCAN había decidido hasta la fecha la “disputa más amplia” a la que México se había referido. Asimismo, México había declarado expresamente que la denominada “cláusula de exclusión” prevista en el párrafo 6 del artículo 2005 del TLCAN no se había “aplicado”.

Además, el Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que las medidas de México no constituían medidas “para lograr la observancia de las leyes y de los reglamentos” en el sentido del apartado d) del artículo XX del GATT de 1994. El Órgano de Apelación coincidió con la conclusión del Grupo Especial de que el apartado d) del artículo XX no permite justificar medidas incompatibles con las normas de la OMC que pretenden “lograr la observancia” por otro Miembro de la OMC de las obligaciones internacionales de ese otro Miembro ajenas a la OMC. No obstante, hubo varios aspectos del razonamiento del Órgano de Apelación que difirieron del razonamiento del Grupo Especial. En primer lugar, el Órgano de Apelación llegó a la conclusión de que los términos “leyes y reglamentos” abarcan normas que forman parte del ordenamiento jurídico nacional de un Miembro de la OMC, incluidas las normas derivadas de los acuerdos internacionales que se hayan incorporado en el ordenamiento jurídico nacional de un Miembro de la OMC o que tengan un efecto directo de conformidad con el ordenamiento jurídico de ese Miembro de la OMC. En segundo lugar, el Órgano de Apelación constató que el apartado d) del artículo XX no exige el “uso de la coerción” ni que la medida que se trata de justificar permita lograr la observancia con absoluta certeza. Más bien, el apartado d) del artículo XX exige que la medida esté destinada a “lograr la observancia de las leyes y de los reglamentos que no sean incompatibles con las disposiciones” del GATT de 1994. Por último, el Órgano de Apelación consideró que el Grupo Especial había utilizado indebidamente el informe del Órgano de Apelación en el asunto *Estados Unidos - Juegos de azar* para interpretar la expresión “lograr la observancia” que figura en el apartado d) del artículo XX, porque en esa apelación no se trató la misma cuestión.

El Órgano de Apelación, habida cuenta de su constatación de que las medidas de México no constituían medidas “para lograr la observancia de las leyes y de los reglamentos” en el sentido del apartado d) del artículo XX, no consideró necesario completar el análisis examinando si las medidas de México eran “necesarias” en el sentido del apartado d) del artículo XX del GATT de 1994 y satisfacían los requisitos del preámbulo de ese artículo. Además, el Órgano de Apelación rechazó la alegación de México de que el Grupo Especial no había hecho una evaluación objetiva de los hechos, tal como exige el artículo 11 del ESD, al constatar que México no había demostrado que sus medidas contribuyeran a lograr la observancia en esta diferencia.

■ **Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá), WT/DS277/AB/RW**

El Órgano de Apelación examinó las disposiciones pertinentes del *Acuerdo Antidumping* y el *Acuerdo SMC* con el fin de determinar la norma de examen adecuada aplicable en los casos en que existe una determinación de la existencia de amenaza de daño. Aclaró que el grupo especial encargado de examinar los fundamentos fácticos de una determinación de la existencia de amenaza de daño debe determinar si la autoridad investigadora ha dado “una explicación razonada y adecuada” de: a) la forma en que puede apoyarse razonablemente en determinados elementos de prueba como respaldo de cada inferencia, y la forma en que las pruebas que obran en el expediente respaldan las constataciones fácticas de la autoridad investigadora; b) la forma en que los hechos que obran en el expediente, y no alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas, respaldan la determinación general de la existencia de amenaza de daño y le sirven de base; c) la forma en que las proyecciones y los supuestos de la autoridad investigadora indican que existe un elevado grado de probabilidad de que el daño previsto se materialice en un futuro próximo; y d) la forma en que examinó la autoridad investigadora las otras explicaciones e interpretaciones distintas de las pruebas y por qué optó por rechazar o descartar esas otras posibilidades al llegar a sus conclusiones.

El Órgano de Apelación constató que el Grupo Especial había actuado en forma incompatible con el artículo 11 del ESD porque había formulado y aplicado una norma de examen inadecuada en su evaluación de la Determinación de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos en el marco del artículo 129 en litigio en este asunto. En consecuencia, el Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que dicha determinación no era incompatible con las obligaciones relativas a la amenaza de daño importante, la relación causal y la no atribución del daño causado por otros factores establecidas en los párrafos 5 y 7 del artículo 3 del *Acuerdo Antidumping* y los párrafos 5 y 7 del artículo 15 del *Acuerdo SMC*, y también revocó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos habían aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia inicial. El Órgano de Apelación no estuvo en condiciones de completar el análisis para establecer si la Determinación en el marco del artículo 129 era compatible o incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud de los párrafos 5 y 7 del artículo 3 del *Acuerdo Antidumping* y los párrafos 5 y 7 del artículo 15 del *Acuerdo SMC* debido a que el Grupo Especial no formuló constataciones fácticas pertinentes y a que en el expediente del Grupo Especial no figuran hechos no controvertidos.

■ **Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos – Reducción a cero (CE), WT/DS294/AB/R**

El Órgano de Apelación revocó las constataciones del Grupo Especial de que la metodología de reducción a cero, en su aplicación por los Estados Unidos al liquidar los derechos antidumping definitivos respecto de importadores determinados en los exámenes administrativos en litigio, no era incompatible con el párrafo 3 del artículo 9 del *Acuerdo Antidumping* y el párrafo 2 del artículo VI del GATT de 1994. Según el Órgano de Apelación, el párrafo 3 del artículo 9 y el párrafo 2 del artículo VI obligan a las autoridades investigadoras a asegurarse de que la cuantía total de los derechos antidumping percibidos sobre todas las entradas de un producto procedentes de un exportador o productor extranjero determinado no exceda del margen de dumping establecido para ese exportador o productor extranjero. El Órgano de Apelación constató que los Estados Unidos habían actuado de manera incompatible con esta prescripción porque, al no tener en cuenta los resultados de comparaciones en las que el precio de exportación de transacciones específicas excedía

del promedio del valor normal, habían liquidado derechos antidumping en exceso de los márgenes de dumping de los productores extranjeros o exportadores. El Órgano de Apelación también declaró superfluas varias constataciones consiguientes del Grupo Especial relacionadas con las constataciones de éste que había revocado. Además, sostuvo que el Grupo Especial no había incurrido en error al ejercer economía procesal con respecto a varias alegaciones.

El Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que la metodología de reducción a cero, en su relación con las comparaciones entre promedios ponderados del valor normal y los precios de exportación en las investigaciones iniciales, es incompatible en sí misma con el párrafo 4.2 del artículo 2 del *Acuerdo Antidumping*. Sin embargo, el Órgano de Apelación subrayó que, cuando se plantea una impugnación contra una "regla o norma" de aplicación general y prospectiva (como la "metodología de reducción a cero") que no se expresa en forma de documento escrito, una parte reclamante deberá establecer con claridad, mediante argumentos y aportando pruebas justificativas, que la "regla o norma" alegada es atribuible al Miembro demandado, su contenido exacto, y que es de aplicación general y prospectiva. Por último, el Órgano de Apelación rechazó las alegaciones de que el Grupo Especial no había hecho una evaluación objetiva del asunto, como exige el artículo 11 del ESD.

■ **Informe del Órgano de Apelación, Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá), WT/DS264/AB/RW**

El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que la utilización de la reducción a cero en la Determinación formulada en el marco del artículo 129 por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en litigio en este caso no era incompatible con el método de comparación transacción por transacción previsto en el párrafo 4.2 del artículo 2 del *Acuerdo Antidumping*. A este respecto, el Órgano de Apelación discrepó de la opinión del Grupo Especial de que, como las palabras "todas las transacciones de exportación comparables" aparecen sólo en relación con el método de comparación entre promedios ponderados en el párrafo 4.2 del artículo 2, las palabras "márgenes de dumping" deben tener un significado distinto en el contexto del método de comparación transacción por transacción. El Órgano de Apelación explicó que, en el marco del método de comparación entre promedios ponderados, las transacciones pueden dividirse en grupos y, por consiguiente, las palabras "todas las transacciones de exportación comparables" implican el requisito de que ninguna transacción de exportación comparable correspondiente a un grupo se descarte arbitrariamente. El Órgano de Apelación razonó que, como cuando se emplea el método de comparación transacción por transacción las transacciones no se dividen en grupos, esa situación no se plantea de la misma manera en el marco de ese método, y las palabras "todas las transacciones de exportación comparables" no son pertinentes por lo que respecta a él. Según el Órgano de Apelación, el método de comparación transacción por transacción previsto en el párrafo 4.2 del artículo 2 implica un proceso de cálculo en varias etapas en el que los resultados de las comparaciones entre transacciones específicas son insumos que se agregan a fin de establecer el margen de dumping para cada exportador o productor extranjero. El Órgano de Apelación constató que los márgenes de dumping establecidos con arreglo a ese método son los resultados de la agregación de las comparaciones entre los precios de exportación y el valor normal de transacciones específicas, y que, al agregar esos resultados, una autoridad investigadora deberá tener en cuenta los resultados de todas las comparaciones, y no puede descartar los de aquellas en las que los precios de exportación son superiores al valor normal.

Además, el Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que la utilización de la reducción a cero en la Determinación en el marco del artículo 129 no era incompatible con la obligación de realizar una "comparación equitativa" establecida en el párrafo 4 del artículo 2 del *Acuerdo Antidumping*. El Órgano de Apelación afirmó que el término "equitativo" conlleva imparcialidad, equilibrio o falta de sesgo. Según el Órgano de Apelación, la utilización de la reducción a cero en el marco del método de comparación transacción por transacción es incompatible con el párrafo 4 del artículo 2 porque distorsiona los precios de determinadas transacciones de exportación, que no se tienen en cuenta a su verdadero valor, exagera artificialmente la magnitud del dumping, y, en consecuencia, da lugar a márgenes de dumping más altos y hace más probable una determinación positiva de la existencia de dumping.

■ **Informe del Órgano de Apelación, CE – Determinadas cuestiones aduaneras, WT/DS315/AB/R**

El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que los Estados Unidos no podían impugnar en su conjunto o en general determinados instrumentos de la legislación aduanera de las Comunidades Europeas enumerados en la solicitud de establecimiento de un grupo especial. Sin embargo, el Órgano de Apelación no pudo completar el análisis con respecto a esta alegación porque las "observaciones generales" del Grupo Especial sobre el papel de varias instituciones y mecanismos de las Comunidades Europeas ofrecían una base fáctica insuficiente para determinar si las Comunidades Europeas no garantizaban una aplicación uniforme de su legislación aduanera. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que, cuando se alega una infracción del párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994, la "medida en litigio" debe ser la "manera de aplicación" de un instrumento jurídico. En cambio, el Órgano de Apelación constató que un Miembro de la OMC puede, en una solicitud de establecimiento de un grupo especial, indicar como la medida en litigio todo acto u omisión atribuible a otro Miembro de la OMC. Confirmó la interpretación del Grupo Especial de que las medidas y actos de aplicación anteriores o posteriores al establecimiento de un grupo especial pueden ser pertinentes para determinar si existe una infracción del párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 en el momento del establecimiento de un grupo especial.

En relación con la prescripción de aplicación uniforme establecida en el párrafo 3 a) del artículo X, el Órgano de Apelación constató que era preciso hacer una distinción entre el instrumento jurídico que se aplica y el instrumento jurídico que regula la aplicación de ese instrumento. El Órgano de Apelación revocó la constatación del Grupo Especial de que, sin excepción, el párrafo 3 a) del artículo X del GATT de 1994 se refiere a la aplicación de las leyes y reglamentos, pero no a las propias leyes y reglamentos. En cambio, constató que los instrumentos jurídicos que regulan la aplicación o implementación de las leyes, reglamentos, decisiones y disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo 1 del artículo X del GATT de 1994 pueden ser impugnados al amparo del párrafo 3 a) del artículo X.

Por lo que respecta a los mecanismos de revisión de las medidas administrativas relativas a las cuestiones aduaneras, el Órgano de Apelación confirmó la constatación del Grupo Especial de que el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994 no exige que las decisiones de revisión en primera instancia rijan la práctica de *todos* los organismos encargados de aplicar las medidas administrativas *en todo el territorio* de un Miembro de la OMC.

IV. PARTICIPANTES Y TERCEROS PARTICIPANTES

En el cuadro 5 *infra* se enumeran los Miembros de la OMC que participaron en apelaciones en que se distribuyó un informe del Órgano de Apelación en 2006. En él se diferencia entre los Miembros que presentaron un anuncio de apelación de conformidad con la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo* y aquellos que presentaron una apelación en virtud del párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo* (denominados los "otros apelantes"). El párrafo 1 de la Regla 23 dispone que "cualquier parte en la diferencia distinta del apelante original podrá sumarse a esa apelación o apelar sobre la base de otros supuestos errores en las cuestiones de derecho tratadas en el informe del grupo especial y las interpretaciones jurídicas formuladas por éste". De conformidad con los *Procedimientos de trabajo*, las partes que deseen apelar contra un informe de grupo especial de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 deberán presentar un anuncio de otra apelación en el plazo de 12 días contados a partir de la fecha de presentación del anuncio de apelación.

En el cuadro 5 también se identifican los Miembros que participaron en las apelaciones como terceros participantes en virtud de los párrafos 1, 2 ó 4 de la Regla 24 de los *Procedimientos de trabajo*. Conforme al párrafo 1 de la Regla 24, cualquier Miembro de la OMC que haya sido tercero en el procedimiento del grupo especial podrá presentar una comunicación escrita como tercero participante en el plazo de 25 días contados a partir de la fecha de presentación del anuncio de apelación. De conformidad con el párrafo 2 de la Regla 24, todo Miembro que haya sido tercero en el procedimiento del grupo especial y no haya presentado una comunicación escrita podrá, en el plazo de 25 días contados desde la presentación del anuncio de apelación, notificar su intención de comparecer en la audiencia y si tiene intención de pronunciar una declaración oral en ella. El párrafo 4 de la Regla 24 dispone que cualquier Miembro que haya participado en el procedimiento del grupo especial y no haya presentado una comunicación escrita de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 24, ni hecho una notificación de conformidad con el párrafo 2 de la Regla 24, podrá notificar su intención de comparecer en la audiencia y podrá solicitar pronunciar una declaración oral.

CUADRO 5: PARTICIPANTES Y TERCEROS PARTICIPANTES EN APELACIONES PARA LAS CUALES SE DISTRIBUYÓ UN INFORME DEL ÓRGANO DE APELACIÓN EN 2006

Asunto	Apelante ^a	Otro apelante ^b	Apelado ^c	Tercero(s) participante(s)		
				Párrafo 1 de la Regla 24	Párrafo 2 de la Regla 24	Párrafo 4 de la Regla 24
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE II)</i>	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Australia Brasil	China	---
<i>México – Impuestos sobre los refrescos</i>	México	---	Estados Unidos	China Comunidades Europeas Japón	Canadá Guatemala	---
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Canadá	---	Estados Unidos	Comunidades Europeas	China	---
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i>	Comunidades Europeas	Estados Unidos	Estados Unidos Comunidades Europeas	Japón Brasil China Corea México Noruega Taipei Chino	Argentina Hong Kong, China India	---
<i>Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Canadá	---	Estados Unidos	Comunidades Europeas Japón Nueva Zelandia Tailandia	China India	---
<i>CE – Determinadas cuestiones aduaneras</i>	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Corea Japón	Argentina Australia Brasil China Hong Kong, China India Taipei Chino	---

^a De conformidad con la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo*.

^b De conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo*.

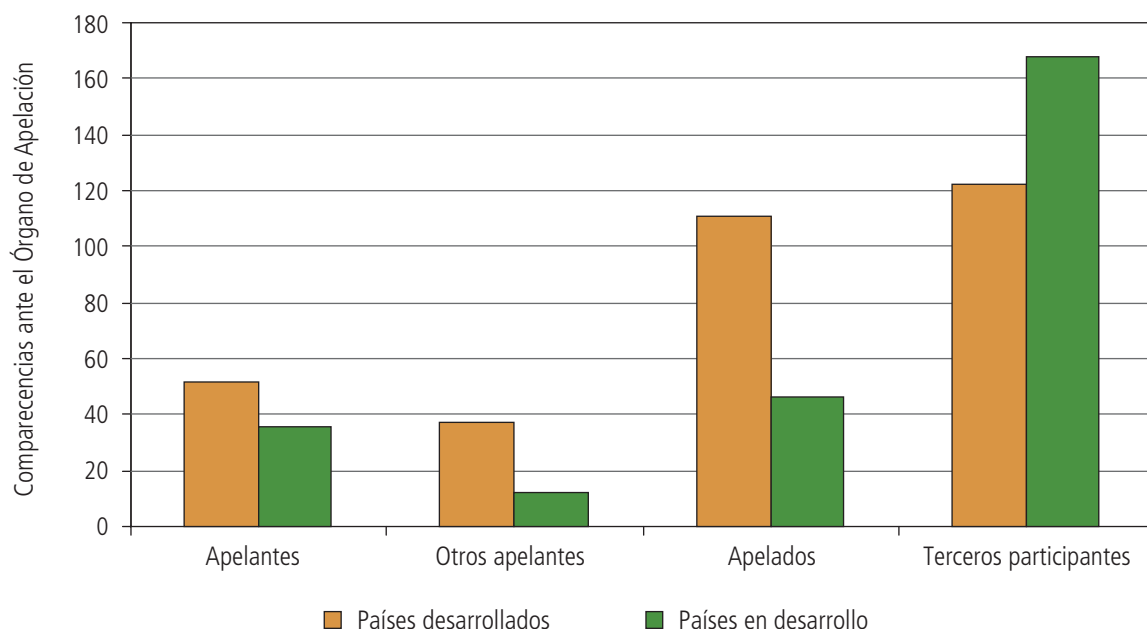
^c De conformidad con la Regla 22 o el párrafo 3 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo*.

En total, 17 Miembros de la OMC comparecieron al menos una vez como apelantes, otros apelantes, apelados o terceros participantes en apelaciones en las que se distribuyó un informe del Órgano de Apelación en 2006. De estos 17 Miembros de la OMC, 7 eran países desarrollados Miembros y 10 eran países en desarrollo Miembros.

De las 53 comparecencias de Miembros de la OMC ante el Órgano de Apelación en 2006, 29 correspondieron a países desarrollados Miembros y 24 a países en desarrollo Miembros. Los países desarrollados Miembros comparecieron en 5 ocasiones como apelantes, en 3 como otros apelantes, en 9 como apelados y en 12 como terceros participantes. Los países en desarrollo Miembros comparecieron en una ocasión como apelantes y en 23 como terceros participantes.

En el gráfico 3 se muestra la relación entre los países desarrollados Miembros y los países en desarrollo Miembros por lo que respecta a sus comparecencias como apelantes, otros apelantes, apelados y terceros participantes en procedimientos de apelación en el período comprendido entre 1996 y 2006.

GRÁFICO 3: PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS EN APELACIONES EN 1996-2006



En el anexo 5 se presenta un resumen estadístico y se ofrecen detalles de la participación de los Miembros como apelantes, otros apelantes, apelados y terceros participantes en apelaciones para las cuales se distribuyó un informe del Órgano de Apelación en el período comprendido entre 1996 y 2006.

V. PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN

En 2006 no se introdujeron modificaciones en los *Procedimientos de trabajo*. La versión actual de éstos figura en el documento WT/AB/WP/5, que se distribuyó a los Miembros de la OMC el 4 de enero de 2005. En el cuadro 6 figura una lista de los documentos relativos a versiones anteriores de los *Procedimientos de trabajo*.

CUADRO 6: VERSIONES REFUNDIDAS Y REVISADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN

Signatura del documento	Fecha de entrada en vigor	Reglas modificadas	Documentos de trabajo/textos explicativos	Principales reuniones del OSD en que se debatieron las modificaciones, actas
WT/AB/WP/1	15 de febrero de 1996	N/A	WT/AB/WP/W/1	31 de enero de 1996, WT/DSB/M/10 y 21 de febrero de 1996, WT/DSB/M/11
WT/AB/WP/2	28 de febrero de 1997	Párrafo 2 de la Regla 5 y anexo II	WT/AB/WP/W/2, WT/AB/WP/W/3	25 de febrero de 1997, WT/DSB/M/29
WT/AB/WP/3	24 de enero de 2002	Párrafo 2 de la Regla 5	WT/AB/WP/W/4, WT/AB/WP/W/5	24 de julio de 2001, WT/DSB/M/107
WT/AB/WP/4	1º de mayo de 2003	Reglas 24 y párrafo 3 de la 27, y las consiguientes modificaciones de las Reglas 1, 16, 18, 19 y 28, y anexo I	WT/AB/WP/W/6, WT/AB/WP/W/7	23 de octubre de 2002, WT/DSB/M/134
WT/AB/WP/5	1º de enero de 2005	Reglas 1, 18, 20, 21, 23, 23bis y 27 y anexos I y III	WT/AB/WP/W/8, WT/AB/WP/W/9	19 de mayo de 2004, WT/DSB/M/169

Se plantearon cuestiones de procedimiento en diversas apelaciones respecto de las cuales se distribuyó un informe del Órgano de Apelación en 2006. Esas cuestiones de procedimiento se resumen en los párrafos siguientes.

■ **Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE II)**

John Lockhart no pudo continuar actuando en la Sección por motivos personales graves comprendidos en el ámbito de la Regla 12 de los *Procedimientos de trabajo*. De conformidad con la Regla 13 de éstos, el Órgano de Apelación eligió a Merit E. Janow para que sustituyera al Sr. Lockhart en esa Sección.¹⁰

¹⁰ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE II)*, párrafo 11.

■ México – Impuestos sobre los refrescos

México presentó al Órgano de Apelación una solicitud para corregir determinados errores materiales en su comunicación del apelante. La Sección invitó a los participantes y terceros participantes a que formularan observaciones escritas sobre la petición. Los Estados Unidos respondieron que, aunque algunas de las correcciones solicitadas no eran “claramente materiales” en el sentido del párrafo 5 de la Regla 18 de los *Procedimientos de trabajo*, “dadas las circunstancias de esta diferencia”, los Estados Unidos no se oponían a la petición de México. No se recibió ninguna otra observación. La Sección autorizó a México a corregir los errores materiales en su comunicación del apelante, pero recalcó, sin embargo, que no se le había solicitado que formulara, ni había formulado, una constatación con respecto a “si todas las correcciones solicitadas por México [eran] ‘materiales’ en el sentido del párrafo 5 de la Regla 18 de los *Procedimientos de trabajo*”.¹¹

El Órgano de Apelación también recibió un escrito *amicus curiae* de la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica de México. En la audiencia, México declaró que sus argumentos se exponían en su comunicación del apelante y sus declaraciones orales, pero que no se opondría en el caso de que el Órgano de Apelación decidiera aceptar el escrito *amicus curiae*. Los Estados Unidos observaron que ese escrito se había recibido en un momento tardío del procedimiento y que en el mismo se presentaban nuevos argumentos y alegaciones de error que no formaban parte del anuncio de apelación de México. Si bien consideraban que el Órgano de Apelación estaba facultado para aceptar el escrito, los Estados Unidos sostenían que éste debía abstenerse de hacerlo dadas las circunstancias de esta diferencia. La Sección no consideró necesario tener en cuenta el escrito al resolver las cuestiones planteadas en esta apelación.¹²

■ Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)

Los Estados Unidos solicitaron al Órgano de Apelación que modificara la fecha de la audiencia aduciendo que “el abogado principal de los Estados Unidos no [estaba] libre en esa fecha debido a un compromiso anterior contraído largo tiempo atrás”. La Sección se remitió al párrafo 2 de la Regla 16 de los *Procedimientos de trabajo* e invitó a los Estados Unidos a facilitar más detalles en apoyo de su solicitud, en particular, la naturaleza de las “circunstancias excepcionales”, así como la “falta manifiesta de equidad” que resultaría si no se modificara la fecha de la audiencia. Los Estados Unidos presentaron fundamentos complementarios en apoyo de su solicitud. También se invitó al Canadá y a los terceros participantes a presentar sus observaciones sobre la solicitud de los Estados Unidos. El Canadá informó a la Sección de que prefería que la audiencia se llevara a cabo en la fecha prevista inicialmente, pero indicó que un retraso de un día podría “aceptarse”. No se recibieron observaciones de los terceros participantes. La Sección decidió retrasar un día la fecha de la audiencia.¹³

Además, las Comunidades Europeas pidieron a la Sección que ampliara el tiempo de que disponían los terceros participantes para realizar sus exposiciones en la audiencia. Las Comunidades Europeas basaron su solicitud en “el contexto particularmente complejo de esta diferencia y la importancia de las cuestiones de hecho” y en la necesidad de las Comunidades Europeas de contar con tiempo para reflexionar acerca de la comunicación del apelado presentada por los Estados Unidos. La Sección invitó a las Comunidades Europeas a que, una vez que hubieran examinado esa comunicación de los

¹¹ Informe del Órgano de Apelación, *México – Impuestos sobre los refrescos*, párrafo 7.

¹² Informe del Órgano de Apelación, *México – Impuestos sobre los refrescos*, párrafo 8 y nota 21 a dicho párrafo.

¹³ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)*, párrafo 13.

Estados Unidos, informasen a la Sección acerca de si bastarían los 10 minutos asignados o, en caso negativo, cuánto tiempo más solicitaban las Comunidades Europeas. También se preguntó a China, el otro tercero participante, si deseaba contar con más tiempo para presentar su declaración oral. Las Comunidades Europeas pidieron 15 minutos para su exposición oral. El Canadá no manifestó objeciones, en el entendimiento de que cualquier prórroga del tiempo asignado no perjudicaría los derechos del Canadá, incluido el tiempo con que contaría para realizar su exposición oral. Los Estados Unidos manifestaron objeciones a la petición aduciendo que, con el calendario aplicable para las apelaciones, los terceros participantes presentaban por regla general sus comunicaciones el mismo día que el (los) apelado(s) y, por consiguiente, no tenían tiempo para reflexionar sobre la comunicación del apelado antes de presentar sus comunicaciones. La Sección decidió no modificar los 10 minutos inicialmente asignados a los terceros participantes para la presentación de sus exposiciones orales.¹⁴

Asimismo, el Órgano de Apelación recibió una solicitud del Canadá para corregir errores materiales en su comunicación del apelante. La solicitud se recibió después del plazo establecido en el párrafo 5 de la Regla 18 de los *Procedimientos de trabajo*. En respuesta a la solicitud, los Estados Unidos indicaron que, aunque normalmente les plantearía preocupaciones la petición de un participante, presentada fuera de plazo, de modificar su comunicación, en este caso no se oponían a la solicitud del Canadá, habida cuenta de que los errores de que se trataba habían sido discutidos en la audiencia. No se recibió ninguna otra observación. La Sección accedió a la solicitud del Canadá porque: la información correcta figuraba, de todos modos, en una de las pruebas documentales presentadas al Grupo Especial por el Canadá; la cuestión había sido discutida en la audiencia; y los Estados Unidos no se oponían a la solicitud del Canadá.¹⁵

■ **Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)**

La audiencia en esta apelación tuvo que reprogramarse debido a dificultades logísticas resultantes de reuniones ministeriales celebradas en el edificio de la OMC en relación con las negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo. Ni los participantes ni los terceros participantes pusieron objeciones al cambio de fecha.¹⁶

■ **CE – Cuestiones aduaneras**

El Japón pidió autorización a la Sección para corregir determinados errores materiales en su comunicación en calidad de tercero participante un día después de la finalización del plazo establecido en el párrafo 5 de la Regla 18 de los *Procedimientos de trabajo*. No se recibieron objeciones y la Sección aprobó la solicitud del Japón.¹⁷

¹⁴ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)*, párrafo 14 y nota 27 a dicho párrafo.

¹⁵ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)*, párrafo 15 y nota 28 a dicho párrafo.

¹⁶ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)*, párrafo 9 y nota 29 a dicho párrafo.

¹⁷ Informe del Órgano de Apelación, *CE – Cuestiones aduaneras*, párrafo 13.

VI. ARBITRAJES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 c) DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

Ocasionalmente se ha designado a determinados Miembros del Órgano de Apelación para que actúen como árbitros de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD con el fin de determinar el “plazo prudencial” de que dispone un Miembro de la OMC para aplicar las recomendaciones y resoluciones adoptadas por el OSD. El ESD no especifica quién actuará como árbitro; las partes en el arbitraje lo eligen por consenso y, si no pueden ponerse de acuerdo para designarlo, lo designa el Director General de la OMC. Hasta la fecha, todas las personas que han actuado como árbitros de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 han sido Miembros actuales o antiguos del Órgano de Apelación. Al llevar a cabo arbitrajes de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21, los Miembros del Órgano de Apelación actúan a título individual.

En 2006 se sustanció un procedimiento de arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21. A petición de las partes, James Bacchus, antiguo Miembro del Órgano de Apelación, actuó como Árbitro en el asunto *CE – Trozos de pollo*¹⁸ y distribuyó su laudo el 20 de febrero de 2006.¹⁹ A continuación figura un resumen de ese laudo.

■ Laudo del Árbitro, CE – Trozos de pollo, WT/DS269/13, WT/DS286/15

Como Miembro que había de proceder a la aplicación, las Comunidades Europeas propusieron que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia fuera de 26 meses contados desde la fecha de adopción de los informes del Grupo Especial y el Órgano de Apelación. Las Comunidades Europeas alegaron que ese plazo era prudencial porque, con arreglo a la legislación comunitaria, se requería una decisión de clasificación de la Organización Mundial de Aduanas para que las Comunidades Europeas pudieran iniciar el proceso de adopción del reglamento necesario para aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD. Las partes reclamantes cuestionaron la necesidad de una decisión de la OMA, alegando que la aplicación podía lograrse también mediante la adopción de un reglamento de la Comisión de conformidad con los procedimientos internos de las Comunidades Europeas.

El Árbitro destacó dos aspectos concretos de este asunto que aconsejaban que no se aceptara la afirmación de las Comunidades Europeas de que estaban obligadas a obtener primero una decisión de la OMA: i) a diferencia de métodos de aplicación propuestos anteriormente en arbitrajes de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD, el método propuesto en este caso -a saber, la decisión de la OMA- entrañaba recurrir a procesos que estaban *fuera* del sistema legislativo interno del Miembro que había de proceder a la aplicación; y ii) una decisión de la OMA en este caso podía crear lo que cabía considerar como un *obstáculo* para la aplicación necesaria de las recomendaciones y resoluciones del OSD. Habida cuenta de estas consideraciones, el Árbitro determinó que las Comunidades Europeas debían demostrar que, con arreglo a la legislación comunitaria, era *necesaria* una decisión de clasificación de la OMA como requisito previo para la adopción de un reglamento de la Comisión que aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD. El Árbitro concluyó que las Comunidades Europeas no habían logrado cumplir esa obligación. Por consiguiente, determinó que

¹⁸ WT/DS269/12, WT/DS286/14.

¹⁹ WT/DS269/13, WT/DS286/15.

el tiempo necesario para obtener una decisión de la OMA no debería considerarse parte del plazo prudencial requerido para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD.

Por tanto, el Árbitro procedió a examinar el tiempo requerido para aprobar el reglamento de la Comisión necesario en el marco del sistema legislativo interno de las Comunidades Europeas en este caso. Al hacerlo, el Árbitro examinó cada una de las etapas previstas en la legislación de las Comunidades Europeas para la aprobación de ese reglamento, y el tiempo que, según habían sugerido las Comunidades Europeas y las partes reclamantes, se necesitaba para cada una de esas etapas. Sobre la base de ese examen, el Árbitro concluyó que el plazo prudencial para que las Comunidades Europeas aplicaran las recomendaciones y resoluciones del OSD era de nueve meses y expiraría el 27 de junio de 2006.

VII. ASISTENCIA TÉCNICA

La Secretaría del Órgano de Apelación participó en la aplicación del Plan de la OMC de Asistencia Técnica y Formación para 2006²⁰, y en particular en actividades relacionadas con la formación en procedimientos de solución de diferencias. Funcionarios de la Secretaría del Órgano de Apelación dirigieron los módulos de solución de diferencias correspondientes a los cursos regionales de política comercial celebrados en Santiago, Chile (español); Rabat, Marruecos (francés); Windhoek, Namibia; y Hong Kong, China; el módulo de principios básicos del curso regional de política comercial celebrado en Rabat, Marruecos (francés); y los módulos de solución de diferencias correspondientes a cuatro cursos de política comercial celebrados en Ginebra, Suiza (uno en español). Además, estos funcionarios participaron en tres cursos especializados sobre solución de diferencias que también tuvieron lugar en Ginebra, Suiza (uno en francés); impartieron cinco seminarios regionales sobre solución de diferencias en Buenos Aires, Argentina (español); Manama, Bahrein; Nouakchott, Mauritania (francés); Windhoek, Namibia; y Bangkok, Tailandia; y presentaron tres seminarios nacionales sobre solución de diferencias en Ammán, Jordania; Kuala Lumpur, Malasia; y Bangkok, Tailandia. Funcionarios de la Secretaría del Órgano de Apelación también actuaron como tutores en los cursos de formación electrónica sobre "Introducción a la OMC y principios básicos" que ofreció la OMC en español. Por último, la Secretaría del Órgano de Apelación proporcionó especialistas para otras tres actividades comprendidas en el Plan de Asistencia Técnica y Formación que tuvieron lugar en Nueva Delhi, India; Manila, Filipinas; y Hong Kong, China. En total, la Secretaría del Órgano de Apelación participó en 24 actividades de asistencia técnica en 2006 en los tres idiomas oficiales de la OMC.

En el anexo 6 figura un resumen de las actividades realizadas en 2006 por los funcionarios de la Secretaría del Órgano de Apelación en el marco del Plan de Asistencia Técnica y Formación.

²⁰ WT/COMTD/W/142.

VIII. OTRAS NOVEDADES

A. Repertorio del Órgano de Apelación de la OMC: informes y laudos 1995-2005

En 2006 se publicó la segunda edición del *Repertorio del Órgano de Apelación de la OMC: informes y laudos*, que recopila pasajes de los informes del Órgano de Apelación clasificados de acuerdo con la disposición examinada de los Acuerdos de la OMC y por temas. El Repertorio también incluye pasajes de los laudos dictados en los arbitrajes previstos en el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD relativos al plazo concedido a los Miembros de la OMC para que apliquen las recomendaciones y resoluciones del OSD. En los anexos del Repertorio figuran varios cuadros y gráficos que recopilan datos y estadísticas sobre la solución de diferencias en la OMC. La segunda edición contiene pasajes de informes del Órgano de Apelación y laudos arbitrales dictados de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 distribuidos desde 1996 hasta el 7 de junio de 2005.²¹

Actualmente se está preparando la tercera edición del Repertorio (1995-2006). Su publicación está prevista para 2007 e incluirá pasajes de los informes del Órgano de Apelación y de laudos arbitrales dictados de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 que han sido distribuidos desde 1996 hasta el 11 de diciembre de 2006.

El Repertorio puede adquirirse en la siguiente dirección: <<http://onlinebookshop.wto.org>>. También puede consultarse en la siguiente dirección: <www.wto.org/appellatebody>.

B. Conferencias con motivo del décimo aniversario

El Órgano de Apelación inició en 2005 una serie de conferencias para conmemorar el décimo aniversario del sistema de solución de diferencias de la OMC y del Órgano de Apelación. Las conferencias fueron organizadas por instituciones académicas con las que están vinculados algunos Miembros del Órgano de Apelación y se centraron en cuestiones de actualidad relativas a la solución de diferencias y en el aporte del Órgano de Apelación a la solución de diferencias. Entre los participantes figuraron Miembros actuales y antiguos del Órgano de Apelación, miembros de la comunidad académica, altos representantes gubernamentales, funcionarios de la OMC, periodistas, estudiantes y representantes de la sociedad civil. Las tres primeras conferencias se celebraron en 2005 en Stresa, Italia, São Paulo, Brasil, y Tokio, Japón. En el *Informe anual del Órgano de Apelación correspondiente a 2005* se incluyó información sobre las tres primeras conferencias.

Las dos últimas conferencias de la serie se celebraron del 11 al 13 de febrero de 2006 en El Cairo, Egipto, y del 5 al 7 de abril de 2006 en Nueva York, Estados Unidos. La primera de ellas fue organizada por el Centro Regional de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo. El Profesor Georges Abi-Saab, Miembro del Órgano de Apelación, formó parte del comité directivo de esa conferencia. En cuanto a la de Nueva York, fue organizada por la Universidad de Columbia. Merit E. Janow, Miembro del Órgano de Apelación y Profesora de dicha Universidad, formó parte del comité directivo de esa conferencia.

²¹ En 1995 no se distribuyó ningún informe del Órgano de Apelación ni ningún laudo arbitral dictado de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21.

Se han publicado o se publicarán próximamente libros con las ponencias presentadas en cuatro de las cinco conferencias. El libro que recopila las ponencias presentadas en la conferencia de Stresa fue publicado conjuntamente por la OMC y Cambridge University Press y se titula *The WTO at Ten: The Contribution of the Dispute Settlement System*. La presentación oficial del libro, que tuvo lugar en la OMC el 13 de julio de 2006, fue organizada conjuntamente por la OMC, Cambridge University Press y la Misión Permanente de Italia ante la OMC. El libro fue presentado por Ronald Saborío, Embajador de Costa Rica ante la OMC y Presidente del OSD en Sesión Extraordinaria; Alejandro Jara, Director General Adjunto de la OMC; y Georges Abi-Saab, Miembro del Órgano de Apelación. La presentación fue seguida de una recepción. El libro puede adquirirse en la siguiente dirección: <<http://onlinebookshop.wto.org>>.

El libro que recopila las ponencias presentadas en la conferencia de São Paulo fue publicado por Aduaneiras Press en diciembre de 2006. El libro se titula *Dez Anos de OMC – Uma análise do Sistema de Solução de Controvérsias e Perspectivas* y puede adquirirse en la siguiente dirección: <www.aduaneiras.com.br>.

En enero de 2007 se publicó un libro con las ponencias presentadas en la conferencia de Tokio. La publicación se titula *The WTO in the Twenty-first Century: Dispute Settlement, Negotiations, and Regionalism in Asia* y ha sido publicada conjuntamente por la OMC y Cambridge University Press. El libro puede adquirirse en la siguiente dirección: <<http://onlinebookshop.wto.org>>.

Por último, el libro con las ponencias presentadas en la conferencia de Nueva York se encuentra actualmente en la etapa de edición y su publicación está prevista para mediados de 2007.

Puede obtenerse información general sobre las conferencias del décimo aniversario en la siguiente dirección: <www.wto.org/appellatebody>.

En el anexo 7 figuran los programas definitivos de las conferencias de El Cairo y Nueva York.

C. Programa de pasantías de la OMC

La Secretaría del Órgano de Apelación participa en el programa de pasantías de la OMC, que permite a los estudiantes universitarios posgraduados obtener experiencia práctica y un conocimiento más profundo del sistema multilateral de comercio. Los pasantes de la Secretaría del Órgano de Apelación obtienen experiencia directa de los aspectos sustantivos y de procedimiento de la solución de diferencias en la OMC y, en particular, del procedimiento de apelación. El programa de pasantías está a disposición de los ciudadanos de los Miembros de la OMC y de los ciudadanos de países y territorios aduaneros que llevan a cabo negociaciones de adhesión.

La Secretaría del Órgano de Apelación acoge generalmente a dos pasantes al mismo tiempo y cada pasantía tiene una duración de tres meses. En 2006 la Secretaría del Órgano de Apelación acogió a pasantes procedentes de Alemania, Bulgaria, la India (2), Irlanda, Kazajstán y el Taipei Chino. Desde 2001, en total 57 estudiantes, de 35 nacionalidades, han concluido pasantías con la Secretaría del Órgano de Apelación.²²

²² No se dispone de datos sobre las pasantías anteriores a 2001.

Puede obtenerse más información sobre el programa de pasantías de la OMC, con inclusión de los requisitos de admisión y las instrucciones para solicitarlas, en la siguiente dirección: <http://www.wto.org/spanish/thewto_s/vacan_s/intern_s.htm>.

D. Otras actividades

En 2006 la Secretaría del Órgano de Apelación continuó su serie de presentaciones *Speakers' Series*, en la que invita periódicamente a académicos y expertos en derecho, economía y política comercial a hablar sobre cuestiones de actualidad relativas al comercio internacional, el derecho internacional público y la solución de diferencias internacionales. En la lista de los oradores de 2006 figuran Cristian Espinosa, Steven Fabry, Gary Horlick, Atul Kaushik, Gabrielle Marceau, Mitsuo Matsushita, Donald McRae, Hunter Nottage, Joost Pauwelyn, Fernando Pierola, Thomas Sebastian, Helge Seland, Isabelle Van Damme y Rufus Yerxa.

Sobre la base del éxito de la *Speakers' Series*, la Secretaría del Órgano de Apelación inició en septiembre de 2006 una nueva serie sobre investigación, la *Research Series*, destinada a estudiantes de doctorado y jóvenes académicos. El programa tiene por objeto ofrecer a los estudiantes que preparan tesis doctorales, así como a los jóvenes académicos que preparan trabajos de investigación, una oportunidad de presentar su investigación y debatirla con la comunidad comercial en Ginebra en un contexto informal.

Los funcionarios de la Secretaría del Órgano de Apelación participan también en sesiones informativas organizadas para grupos que visitan la OMC, entre ellos estudiantes. En estas sesiones informativas, los funcionarios de la Secretaría del Órgano de Apelación informan a los visitantes sobre el sistema de solución de diferencias de la OMC en general, y sobre el procedimiento de apelación en particular. En 2006, estos funcionarios dieron sesiones informativas a 13 grupos de estudiantes, un grupo de funcionarios públicos de Tailandia y un grupo de abogados de Corea. Los funcionarios de la Secretaría del Órgano de Apelación también participaron como jueces en la actividad académica de simulación judicial organizada por la Asociación Europea de Estudiantes de Derecho. Además, ocasionalmente los Miembros del Órgano de Apelación y los funcionarios de su Secretaría presentan ponencias y participan en conferencias y seminarios sobre cuestiones relativas al comercio internacional.

ANEXOS

ANEXO 1

ANTIGUOS MIEMBROS Y PRESIDENTES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

ANTIGUOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

Nombre	Nacionalidad	Mandatos
Said El-Naggar	Egipto	1995–1999 1999–2000
Mitsuo Matsushita	Japón	1995–1999 1999–2000
Christopher Beeby	Nueva Zelanda	1995–1999 1999–2000
Claus-Dieter Ehlermann	Alemania	1995–1997 1997–2001
Florentino Feliciano	Filipinas	1995–1997 1997–2001
Julio Lacarte-Muró	Uruguay	1995–1997 1997–2001
James Bacchus	Estados Unidos	1995–1999 1999–2003
John Lockhart	Australia	2001–2005 2005–2006

ANTIGUOS PRESIDENTES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

Nombre	Nacionalidad	Mandato(s) como Presidente
Julio Lacarte-Muró	Uruguay	7 de febrero de 1996–6 de febrero de 1997 7 de febrero de 1997–6 de febrero de 1998
Christopher Beeby	Nueva Zelanda	7 de febrero de 1998–6 de febrero de 1999
Said El-Naggar	Egipto	7 de febrero de 1999–6 de febrero de 2000
Florentino Feliciano	Filipinas	7 de febrero de 2000–6 de febrero de 2001
Claus-Dieter Ehlermann	Alemania	7 de febrero de 2001–10 de diciembre de 2001
James Bacchus	Estados Unidos	15 de diciembre de 2001–14 de diciembre de 2002 15 de diciembre de 2002–10 de diciembre de 2003
Georges Abi-Saab	Egipto	13 de diciembre de 2003–12 de diciembre de 2004
Yasuhei Taniguchi	Japón	17 de diciembre de 2004–16 de diciembre de 2005
A.V. Ganesan	India	17 de diciembre de 2005–16 de diciembre de 2006

ANEXO 2

APELACIONES PRESENTADAS: 1995-2006

Año	Número de anuncios de apelación presentados
1995	0
1996	4
1997	6 ^a
1998	8
1999	9 ^b
2000	13 ^c
2001	9 ^d
2002	7 ^e
2003	6 ^f
2004	5
2005	10
2006	5
Total	82

^a Este número incluye dos anuncios de apelación que se distribuyeron al mismo tiempo en asuntos conexos y se han contabilizado por separado: *CE – Hormonas (Canadá)*; *CE – Hormonas (Estados Unidos)*. Posteriormente se distribuyó un único informe del Órgano de Apelación en relación con estas apelaciones.

^b Este número excluye un anuncio de apelación que fue retirado por los Estados Unidos, que posteriormente presentaron otro en relación con el mismo informe del Grupo Especial: *Estados Unidos – EVE*.

^c Este número incluye dos anuncios de apelación que se distribuyeron al mismo tiempo en asuntos conexos y se han contabilizado por separado: *Estados Unidos – Ley de 1916 (CE)*; *Estados Unidos – Ley de 1916 (Japón)*. Posteriormente se distribuyó un único informe del Órgano de Apelación en relación con estas apelaciones.

^d Este número excluye un anuncio de apelación que fue retirado por los Estados Unidos, que posteriormente presentaron otro en relación con el mismo informe del Grupo Especial: *Estados Unidos – Tubos*.

^e Este número incluye un anuncio de apelación en relación con el cual se desistió posteriormente de la apelación: *India – Automóviles*. Excluye un anuncio de apelación que fue retirado por las Comunidades Europeas, que posteriormente presentaron un nuevo anuncio de apelación en relación con el mismo informe del Grupo Especial: *CE – Sardinias*.

^f Este número excluye un anuncio de apelación que fue retirado por los Estados Unidos, que posteriormente presentaron otro nuevo en relación con el mismo informe del Grupo Especial: *Estados Unidos – Madera blanda IV*.

ANEXO 3

PORCENTAJE DE INFORMES DE GRUPOS ESPECIALES OBJETO DE APELACIÓN, POR AÑO DE ADOPCIÓN: 1995-2006^a

Año de adopción	Todos los informes de Grupos Especiales			Informes de Grupos Especiales distintos de los del párrafo 5 del artículo 21 ^b			Informes de Grupos Especiales del párrafo 5 del artículo 21		
	Informes de Grupos Especiales adoptados ^c	Informes de Grupos Especiales apelados ^d	% de informes apelados ^e	Informes de Grupos Especiales adoptados	Informes de Grupos Especiales apelados	% de informes apelados	Informes de Grupos Especiales adoptados	Informes de Grupos Especiales apelados	% de informes apelados
1996	2	2	100%	2	2	100%	0	0	-
1997	5	5	100%	5	5	100%	0	0	-
1998	12	9	75%	12	9	75%	0	0	-
1999	10	7	70%	9	7	78%	1	0	0%
2000	19	11	58%	15	9	60%	4	2	50%
2001	17	12	71%	13	9	69%	4	3	75%
2002	12	6	50%	11	5	45%	1	1	100%
2003	10	7	70%	8	5	63%	2	2	100%
2004	8	6	75%	8	6	75%	0	0	-
2005	20	12	60%	17	11	65%	3	1	33%
2006	7	6	86%	4	3	75%	3	3	100%
Total	122	83	68%	104	71	68%	18	12	67%

^a En 1995 no se adoptaron informes de grupos especiales.

^b De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, se podrá establecer un grupo especial para entender de un "desacuerdo en cuanto a la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones [del OSD] o a la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado" después de la adopción de un informe anterior de un grupo especial o del Órgano de Apelación.

^c Los informes del Grupo Especial que se ocupó de los asuntos *CE – Banano III (Ecuador)*, *CE – Banano III (Guatemala y Honduras)*, *CE – Banano III (México)* y *CE – Banano III (Estados Unidos)* se contabilizan como un solo informe. Los informes de los Grupos Especiales que se ocuparon de los asuntos *Estados Unidos – Salvaguardia sobre el acero*, *CE – Subvenciones a la exportación de azúcar* y *CE – Trozos de pollo* también se contabilizan como un solo informe en cada una de esas diferencias.

^d Los informes de grupos especiales se contabilizan como informes que han sido objeto de apelación cuando han sido adoptados según han sido confirmados, modificados o revocados por un informe del Órgano de Apelación. El número de informes de grupos especiales puede ser distinto del número de informes del Órgano de Apelación porque, por ejemplo, algunos informes del Órgano de Apelación examinan más de un informe de grupos especiales.

^e Los porcentajes se han redondeado al número entero más próximo.

ANEXO 4

ACUERDOS DE LA OMC ABORDADOS EN LOS INFORMES DEL ÓRGANO DE APELACIÓN DISTRIBUIDOS HASTA 2006^a

Año de distribución	ESD	Acuerdo sobre la OMC	GATT de 1994	Agricultura	MSF	ATV	OTC	AMIC	Antidumping	Licencias de importación	SMC	Salvaguardias	AGCS	ADPIC
1996	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1997	4	1	5	1	0	2	0	0	0	1	1	0	1	1
1998	7	1	4	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0
1999	7	1	6	1	1	0	0	0	0	0	2	1	0	0
2000	8	1	7	2	0	0	0	0	2	0	5	2	1	1
2001	7	1	3	1	0	1	1	0	4	0	1	2	0	0
2002	8	2	4	3	0	0	1	0	1	0	3	1	1	1
2003	4	2	3	0	1	0	0	0	4	0	1	1	0	0
2004	2	0	5	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0
2005	9	0	5	2	0	0	0	0	2	0	4	0	1	0
2006	5	0	3	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	0
Total	61	9	47	11	4	3	2	0	19	2	20	7	4	3

^a En 1995 no se presentó ninguna apelación.

ANEXO 5

PARTICIPANTES Y TERCEROS PARTICIPANTES EN APELACIONES: 1995-2006

A finales de 2006 había 149 Miembros de la OMC¹, de los cuales 66 (el 44 por ciento) han participado en apelaciones en que se distribuyeron informes del Órgano de Apelación entre 1996 y 2006.²

En la sección IV de este informe anual se explican las reglas conforme a las cuales los Miembros participan en las apelaciones como apelantes, otros apelantes, apelados y terceros participantes.

I. Información estadística

Miembro de la OMC	Apelante	Otro apelante	Apelado	Tercero participante	Total
Antigua y Barbuda	1	-	1	-	2
Argentina	2	1	3	6	12
Australia	2	1	5	13	21
Barbados	-	-	-	1	1
Belice	-	-	-	2	2
Benin	-	-	-	1	1
Bolivia	-	-	-	1	1
Brasil	8	3	10	12	33
Camerún	-	-	-	1	1
Canadá	10	6	14	13	43
Chad	-	-	-	1	1
Chile	2	-	1	4	7
China	-	1	1	14	16
Colombia	-	-	-	4	4
Comunidades Europeas	11	13	29	36	89
Corea	4	2	5	8	19
Costa Rica	1	-	-	3	4
Côte d'Ivoire	-	-	-	2	2

¹ El 12 de diciembre de 2006, el Gobierno de la República Socialista de Viet Nam presentó su aceptación de los términos y condiciones de adhesión a la OMC enunciados en el Protocolo de Adhesión (véase el documento WT/L/662). El 11 de enero de 2007, Viet Nam pasó a ser el Miembro 150 de la OMC.

² No se presentaron apelaciones ni se distribuyeron informes del Órgano de Apelación en 1995, año en que se estableció el Órgano de Apelación.

Miembro de la OMC	Apelante	Otro apelante	Apelado	Tercero participante	Total
Cuba	-	-	-	3	3
Dominica	-	-	-	2	2
Ecuador	-	1	1	5	7
Egipto	-	-	-	1	1
El Salvador	-	-	-	2	2
Estados Unidos	25	9	47	23	104
Fiji	-	-	-	1	1
Filipinas	1	-	1	1	3
Ghana	-	-	-	1	1
Granada	-	-	-	1	1
Guatemala	1	1	1	3	6
Guyana	-	-	-	1	1
Honduras	1	1	2	1	5
Hong Kong, China	-	-	-	6	6
India	5	1	5	16	27
Indonesia	-	-	1	1	2
Israel	-	-	-	1	1
Jamaica	-	-	-	3	3
Japón	4	4	8	23	39
Kenya	-	-	-	1	1
Madagascar	-	-	-	1	1
Malasia	1	-	1	-	2
Malawi	-	-	-	1	1
Mauricio	-	-	-	2	2
México	4	1	4	14	23
Nicaragua	-	-	-	2	2
Nigeria	-	-	-	1	1
Noruega	-	1	1	7	9
Nueva Zelanda	-	2	5	7	14
Pakistán	-	-	2	2	4
Panamá	-	-	-	1	1
Paraguay	-	-	-	4	4
Perú	-	-	1	1	2

Miembro de la OMC	Apelante	Otro apelante	Apelado	Tercero participante	Total
Polonia	-	-	1	-	1
República Dominicana	1	-	1	1	3
San Vicente y las Granadinas	-	-	-	1	1
Santa Lucía	-	-	-	2	2
Senegal	-	-	-	1	1
Saint Kitts y Nevis	-	-	-	1	1
Suiza	-	1	1	-	2
Suriname	-	-	-	1	1
Swazilandia	-	-	-	1	1
Tailandia	3	-	4	4	11
Taipei Chino	-	-	-	9	9
Tanzanía	-	-	-	1	1
Trinidad y Tabago	-	-	-	1	1
Turquía	1	-	-	1	2
Venezuela	-	-	1	6	7
Total	88	49	157	291	585

II. Información detallada por año de distribución

1996

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – Gasolina</i> WT/DS2/AB/R	Estados Unidos	- - -	Brasil Venezuela	Comunidades Europeas Noruega
<i>Japón – Bebidas alcohólicas II</i> WT/DS8/AB/R WT/DS10/AB/R WT/DS11/AB/R	Japón	Estados Unidos	Canadá Comunidades Europeas Estados Unidos Japón	- - -

1997

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – Ropa interior</i> WT/DS24/AB/R	Costa Rica	---	Estados Unidos	India
<i>Brasil – Coco desecado</i> WT/DS22/AB/R	Filipinas	Brasil	Brasil Filipinas	Comunidades Europeas Estados Unidos
<i>Estados Unidos – Camisas y blusas</i> WT/DS33/AB/R	India	---	Estados Unidos	---
<i>Canadá – Publicaciones</i> WT/DS31/AB/R	Canadá	Estados Unidos	Canadá Estados Unidos	---
<i>CE – Banano III</i> WT/DS27/AB/R	Comunidades Europeas	Ecuador Estados Unidos Guatemala Honduras México	Comunidades Europeas Ecuador Estados Unidos Guatemala Honduras México	Belice Camerún Colombia Costa Rica Côte d'Ivoire Dominica Ghana Granada Jamaica Japón Nicaragua República Dominicana Santa Lucía San Vicente y las Granadinas Senegal Suriname Venezuela
<i>India – Patentes (Estados Unidos)</i> WT/DS50/AB/R	India	---	Estados Unidos	Comunidades Europeas

1998

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>CE – Hormonas</i> WT/DS26/AB/R WT/DS48/AB/R	Comunidades Europeas	Canadá Estados Unidos	Canadá Comunidades Europeas Estados Unidos	Australia Noruega Nueva Zelandia
<i>Argentina – Textiles y prendas de vestir</i> WT/DS56/AB/R	Argentina	- - -	Estados Unidos	Comunidades Europeas
<i>CE – Equipo informático</i> WT/DS62/AB/R WT/DS67/AB/R WT/DS68/AB/R	Comunidades Europeas	- - -	Estados Unidos	Japón
<i>CE – Productos avícolas</i> WT/DS69/AB/R	Brasil	Comunidades Europeas	Brasil Comunidades Europeas	Estados Unidos Tailandia
<i>Estados Unidos – Camarones</i> WT/DS58/AB/R	Estados Unidos	- - -	India Malasia Pakistán Tailandia	Australia Comunidades Europeas Ecuador Hong Kong, China México Nigeria
<i>Australia – Salmón</i> WT/DS18/AB/R	Australia	Canadá	Australia Canadá	Comunidades Europeas Estados Unidos India Noruega
<i>Guatemala – Cemento I</i> WT/DS60/AB/R	Guatemala	- - -	México	Estados Unidos

1999

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Corea – Bebidas alcohólicas</i> WT/DS75/AB/R WT/DS84/AB/R	Corea	---	Comunidades Europeas Estados Unidos	México
<i>Japón – Productos agrícolas II</i> WT/DS76/AB/R	Japón	Estados Unidos	Estados Unidos Japón	Brasil Comunidades Europeas
<i>Brasil – Aeronaves</i> WT/DS46/AB/R	Brasil	Canadá	Brasil Canadá	Comunidades Europeas Estados Unidos
<i>Canadá – Aeronaves</i> WT/DS70/AB/R	Canadá	Brasil	Brasil Canadá	Comunidades Europeas Estados Unidos
<i>India – Restricciones cuantitativas</i> WT/DS90/AB/R	India	---	Estados Unidos	---
<i>Canadá – Productos lácteos</i> WT/DS103/AB/R WT/DS113/AB/R	Canadá	---	Estados Unidos Nueva Zelandia	---
<i>Turquía – Textiles</i> WT/DS34/AB/R	Turquía	---	India	Filipinas Hong Kong, China Japón
<i>Chile – Bebidas alcohólicas</i> WT/DS87/AB/R WT/DS110/AB/R	Chile	---	Comunidades Europeas	Estados Unidos México
<i>Argentina – Calzado (CE)</i> WT/DS121/AB/R	Argentina	Comunidades Europeas	Argentina Comunidades Europeas	Estados Unidos Indonesia
<i>Corea – Productos lácteos</i> WT/DS98/AB/R	Corea	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Corea	Estados Unidos

2000

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – EVE</i> WT/DS108/AB/R	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Canadá Japón
<i>Estados Unidos – Plomo y bismuto II</i> WT/DS138/AB/R	Estados Unidos	- - -	Comunidades Europeas	Brasil México
<i>Canadá – Automóviles</i> WT/DS139/AB/R	Canadá	Comunidades Europeas Japón	Canadá Comunidades Europeas Japón	Corea Estados Unidos
<i>Brasil – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i> WT/DS46/AB/RW	Brasil	- - -	Canadá	Comunidades Europeas Estados Unidos
<i>Canadá – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Brasil)</i> WT/DS70/AB/RW	Brasil	- - -	Canadá	Comunidades Europeas Estados Unidos
<i>Estados Unidos – Ley de 1916</i> WT/DS136/AB/R WT/DS162/AB/R	Estados Unidos	Comunidades Europeas Japón	Comunidades Europeas Estados Unidos Japón	Comunidades Europeas ³ India Japón ⁴ México
<i>Canadá – Período de protección mediante patente</i> WT/DS170/AB/R	Canadá	- - -	Estados Unidos	- - -
<i>Corea – Diversas medidas que afectan a la carne vacuna</i> WT/DS161/AB/R WT/DS169/AB/R	Corea	- - -	Australia Estados Unidos	Canadá Nueva Zelandia
<i>Estados Unidos – Determinados productos procedentes de las CE</i> WT/DS165/AB/R	Comunidades Europeas	Estados Unidos	Comunidades Europeas Estados Unidos	Dominica Ecuador India Jamaica Japón Santa Lucía
<i>Estados Unidos – Gluten de trigo</i> WT/DS166/AB/R	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Australia Canadá Nueva Zelandia

³ En una reclamación presentada por el Japón.

⁴ En una reclamación presentada por las Comunidades Europeas.

2001

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>CE – Ropa de cama</i> WT/DS141/AB/R	Comunidades Europeas	India	Comunidades Europeas India	Egipto Estados Unidos Japón
<i>CE – Amianto</i> WT/DS135/AB/R	Canadá	Comunidades Europeas	Canadá Comunidades Europeas	Brasil Estados Unidos
<i>Tailandia – Vigas doble T</i> WT/DS122/AB/R	Tailandia	- - -	Polonia	Comunidades Europeas Estados Unidos Japón
<i>Estados Unidos – Cordero</i> WT/DS177/AB/R WT/DS178/AB/R	Estados Unidos	Australia Nueva Zelandia	Australia Estados Unidos Nueva Zelandia	Comunidades Europeas
<i>Estados Unidos – Acero laminado en caliente</i> WT/DS184/AB/R	Estados Unidos	Japón	Estados Unidos Japón	Brasil Canadá Chile Comunidades Europeas Corea
<i>Estados Unidos – Hilados de algodón</i> WT/DS192/AB/R	Estados Unidos	- - -	Pakistán	Comunidades Europeas India
<i>Estados Unidos – Camarones (párrafo 5 del artículo 21 – Malasia)</i> WT/DS58/AB/RW	Malasia	- - -	Estados Unidos	Australia Comunidades Europeas Hong Kong, China India Japón México Tailandia
<i>México – Jarabe de maíz (párrafo 5 del artículo 21 – Estados Unidos)</i> WT/DS132/AB/RW	México	- - -	Estados Unidos	Comunidades Europeas
<i>Canadá – Productos lácteos (párrafo 5 del artículo 21 – Nueva Zelandia y los Estados Unidos)</i> WT/DS103/AB/RW WT/DS113/AB/RW	Canadá	- - -	Estados Unidos Nueva Zelandia	Comunidades Europeas

2002

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley de Asignaciones</i> WT/DS176/AB/R	Comunidades Europeas	Estados Unidos	Comunidades Europeas Estados Unidos	- - -
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE)</i> WT/DS108/AB/RW	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Australia Canadá India Japón
<i>Estados Unidos – Tubos</i> WT/DS202/AB/R	Estados Unidos	Corea	Corea Estados Unidos	Australia Canadá Comunidades Europeas Japón México
<i>India – Automóviles</i> ⁵ WT/DS146/AB/R WT/DS175/AB/R	India	- - -	Comunidades Europeas Estados Unidos	Corea
<i>Chile – Sistema de bandas de precios</i> WT/DS207/AB/R	Chile	Ninguna	Argentina	Australia Brasil Colombia Comunidades Europeas Ecuador Estados Unidos Paraguay Venezuela
<i>CE – Sardinias</i> WT/DS231/AB/R	Comunidades Europeas	- - -	Perú	Canadá Chile Ecuador Estados Unidos Venezuela
<i>Estados Unidos – Acero al carbono</i> WT/DS213/AB/R	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Japón Noruega
<i>Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE</i> WT/DS212/AB/R	Estados Unidos	- - -	Comunidades Europeas	Brasil India México
<i>Canadá – Productos lácteos (párrafo 5 del artículo 21 – Nueva Zelandia y los Estados Unidos II)</i> WT/DS103/AB/RW2 WT/DS113/AB/RW2	Canadá	- - -	Estados Unidos Nueva Zelandia	Argentina Australia Comunidades Europeas

⁵ La India desistió de su apelación la víspera del día en que estaba prevista la celebración de la audiencia.

2003

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – Ley de compensación (Enmienda Byrd)</i> WT/DS217/AB/R WT/DS234/AB/R	Estados Unidos	---	Australia Brasil Canadá Chile Comunidades Europeas Corea India Indonesia Japón México Tailandia	Argentina Costa Rica Hong Kong, China Israel Noruega
<i>CE – Ropa de cama (párrafo 5 del artículo 21 – India)</i> WT/DS141/AB/RW	India	---	Comunidades Europeas	Corea Estados Unidos Japón
<i>CE – Accesorios de tubería</i> WT/DS219/AB/R	Brasil	---	Comunidades Europeas	Chile Estados Unidos Japón México
<i>Estados Unidos – Salvaguardias sobre el acero</i> WT/DS248/AB/R WT/DS249/AB/R WT/DS251/AB/R WT/DS252/AB/R WT/DS253/AB/R WT/DS254/AB/R WT/DS258/AB/R WT/DS259/AB/R	Estados Unidos	Brasil China Comunidades Europeas Corea Japón Noruega Nueva Zelandia Suiza	Brasil China Comunidades Europeas Corea Estados Unidos Japón Noruega Nueva Zelandia Suiza	Canadá Cuba México Tailandia Taipei Chino Turquía Venezuela
<i>Japón – Manzanas</i> WT/DS245/AB/R	Japón	Estados Unidos	Estados Unidos Japón	Australia Brasil Comunidades Europeas Nueva Zelandia Taipei Chino
<i>Estados Unidos – Examen por extinción relativo al acero resistente a la corrosión</i> WT/DS244/AB/R	Japón	---	Estados Unidos	Brasil Chile Comunidades Europeas Corea India Noruega

2004

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – Madera blanda IV</i> WT/DS257/AB/R	Estados Unidos	Canadá	Canadá Estados Unidos	Comunidades Europeas India Japón
<i>CE – Preferencias arancelarias</i> WT/DS246/AB/R	Comunidades Europeas	- - -	India	Bolivia Brasil Colombia Costa Rica Cuba Ecuador El Salvador Estados Unidos Guatemala Honduras Mauricio Nicaragua Pakistán Panamá Paraguay Perú Venezuela
<i>Estados Unidos – Madera blanda V</i> WT/DS264/AB/R	Estados Unidos	Canadá	Canadá Estados Unidos	Comunidades Europeas India Japón
<i>Canadá – Exportaciones de trigo e importaciones de grano</i> WT/DS276/AB/R	Estados Unidos	Canadá	Canadá Estados Unidos	Australia China Comunidades Europeas México Taipei Chino
<i>Estados Unidos – Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos</i> WT/DS268/AB/R	Estados Unidos	Argentina	Argentina Estados Unidos	Comunidades Europeas Corea Japón México Taipei Chino

2005

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos</i> – <i>Algodón americano</i> (<i>upland</i>) WT/DS267/AB/R	Estados Unidos	Brasil	Brasil Estados Unidos	Argentina Australia Benin Canadá Chad China Comunidades Europeas India Nueva Zelandia Pakistán Paraguay Taipei Chino Venezuela
<i>Estados Unidos</i> – <i>Juegos de azar</i> WT/DS285/AB/R	Estados Unidos	Antigua y Barbuda	Antigua y Barbuda Estados Unidos	Canadá Comunidades Europeas Japón México Taipei Chino
<i>CE – Subvenciones</i> <i>a la exportación de</i> <i>azúcar</i> WT/DS265/AB/R WT/DS266/AB/R WT/DS283/AB/R	Comunidades Europeas	Australia Brasil Tailandia	Australia Brasil Comunidades Europeas Tailandia	Barbados Belice Canadá China Colombia Côte d'Ivoire Cuba Estados Unidos Fiji Guyana India Jamaica Kenya Madagascar Malawi Mauricio Nueva Zelandia Paraguay Saint Kitts y Nevis Swazilandia Tanzanía Trinidad y Tabago
<i>República Dominicana</i> – <i>Importación y venta</i> <i>de cigarrillos</i> WT/DS302/AB/R	República Dominicana	Honduras	Honduras República Dominicana	China Comunidades Europeas El Salvador Estados Unidos Guatemala

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM</i> WT/DS296/AB/R	Estados Unidos	Corea	Corea Estados Unidos	China Comunidades Europeas Japón Taipei Chino
<i>CE – Trozos de pollo</i> WT/DS269/AB/R WT/DS286/AB/R	Comunidades Europeas	Brasil Tailandia	Brasil Comunidades Europeas Tailandia	China Estados Unidos
<i>México – Medidas antidumping sobre el arroz</i> WT/DS295/AB/R	México	- - -	Estados Unidos	China Comunidades Europeas
<i>Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera</i> WT/DS282/AB/R	México	Estados Unidos	Estados Unidos México	Argentina Canadá China Comunidades Europeas Japón Taipei Chino
<i>Estados Unidos – Madera blanda IV (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i> WT/DS257/AB/RW	Estados Unidos	Canadá	Canadá Estados Unidos	China Comunidades Europeas

2006

Asunto	Apelante	Otro(s) apelante(s)	Apelado(s)	Tercero(s) participante(s)
<i>Estados Unidos – EVE</i> (párrafo 5 del artículo 21 – CE II) WT/DS108/AB/RW2	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Australia Brasil China
<i>México – Impuestos sobre los refrescos</i> WT/DS308/AB/R	México	---	Estados Unidos	Canadá China Comunidades Europeas Guatemala Japón
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI</i> (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá) WT/DS277/AB/RW	Canadá	---	Estados Unidos	China Comunidades Europeas
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i> WT/DS294/AB/R	Comunidades Europeas	Estados Unidos	Comunidades Europeas Estados Unidos	Argentina Brasil China Corea Hong Kong, China India Japón México Noruega Taipei Chino
<i>Estados Unidos – Madera blanda V</i> (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá) WT/DS264/AB/RW	Canadá	---	Estados Unidos	China Comunidades Europeas India Japón Nueva Zelandia Tailandia
<i>CE – Determinadas cuestiones aduaneras</i> WT/DS315/AB/R	Estados Unidos	Comunidades Europeas	Comunidades Europeas Estados Unidos	Argentina Australia Brasil China Corea Hong Kong, China India Japón Taipei Chino

ANEXO 6

PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL ÓRGANO DE APELACIÓN EN EL PLAN DE LA OMC DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN PARA 2006

Curso/Seminario	Lugar	Fechas
35º Curso de política comercial – Presentación del Órgano de Apelación	Ginebra, Suiza	20 a 24 de marzo de 2006
36º Curso de política comercial – Presentaciones y simulaciones sobre solución de diferencias	Ginebra, Suiza	27 a 31 de marzo de 2006
14º Curso especializado sobre solución de diferencias	Ginebra, Suiza	24 a 28 de abril de 2006
Seminario sobre cuestiones relativas a la OMC para funcionarios públicos de la región de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC)	Nueva Delhi, India	2 y 3 de mayo de 2006
Curso regional de política comercial (principios básicos)	Rabat, Marruecos (francés)	15 a 17 de mayo de 2006
Curso regional de política comercial (agricultura)	Hong Kong, China	22 y 23 de mayo de 2006
Curso de formación electrónica – Introducción a la OMC y principios básicos	Ginebra, Suiza (español)	15 de mayo a 23 de junio de 2006
Curso intensivo sobre los mecanismos de solución de diferencias de la OMC	Bangkok, Tailandia	20 y 21 de junio de 2006
15º Curso especializado sobre solución de diferencias	Ginebra, Suiza	3 a 7 de julio de 2006
Curso regional de política comercial (solución de diferencias)	Hong Kong, China	3 a 7 de julio de 2006
37º Curso de política comercial – Presentaciones y simulaciones sobre solución de diferencias	Ginebra, Suiza (español)	10 a 14 de julio de 2006
Seminario regional sobre solución de diferencias	Nouakchott, Mauritania (francés)	10 a 14 de julio de 2006
Curso regional de política comercial (solución de diferencias)	Rabat, Marruecos (francés)	24 a 28 de julio de 2006
Curso regional de política comercial (solución de diferencias)	Windhoek, Namibia	14 a 18 de agosto de 2006
Seminario nacional sobre solución de diferencias	Bangkok, Tailandia	11 a 15 de septiembre de 2006
Seminario nacional sobre solución de diferencias	Ammán, Jordania	18 a 22 de septiembre de 2006
16º Curso especializado sobre solución de diferencias	Ginebra, Suiza (francés)	25 a 29 de septiembre de 2006
Seminario nacional sobre solución de diferencias	Kuala Lumpur, Malasia	13 a 15 de noviembre de 2006

Curso/Seminario	Lugar	Fechas
Taller nacional sobre agricultura, MSF y subvenciones a la pesca	Manila, Filipinas	21 a 23 de noviembre de 2006
38° Curso de política comercial – Presentaciones y simulaciones sobre solución de diferencias	Ginebra, Suiza	27 de noviembre a 1° de diciembre de 2006
Seminario regional sobre solución de diferencias	Buenos Aires, Argentina (español)	27 de noviembre a 1° de diciembre de 2006
Seminario regional sobre solución de diferencias	Manama, Bahrein	3 a 6 de diciembre de 2006
Curso regional de política comercial (solución de diferencias)	Santiago, Chile (español)	4 a 7 de diciembre de 2006
Seminario regional sobre solución de diferencias	Windhoek, Namibia	11 a 16 de diciembre de 2006

ANEXO 7

**PROGRAMAS DE LAS CONFERENCIAS CELEBRADAS EN 2006
CON MOTIVO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO**

***La OMC a los 10 años:
La función de los países en desarrollo
en las negociaciones y en la solución de diferencias***

11 a 13 de febrero de 2006
El Cairo, Egipto

PROGRAMA

Sábado, 11 de febrero de 2006

Sesión inaugural: “Introducción a la conferencia y homenaje a Said El-Naggar, antiguo Miembro del Órgano de Apelación”

Mohamed Aboul-Enein, Director del Centro Regional de Arbitraje Mercantil Internacional de El Cairo

Georges Abi-Saab, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesor Honorario en el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra y en la Facultad de Derecho de la Universidad de El Cairo

Ahmed Fathy Sorour, Presidente de la Asamblea Popular de Egipto

Wafik Z. Kamil, Secretario General de la Organización Consultiva Jurídica Asiática-Africana (AALCO)

Sesión I: “La OMC a los 10 años:

Desde Marrakech hasta Hong Kong y de ahí en adelante”

Objetivo: Hacer balance después de la Conferencia Ministerial de Hong Kong celebrada en diciembre presentando al mismo tiempo una introducción a las principales esferas abarcadas por las negociaciones en curso del Programa de Doha para el Desarrollo. El primer orador pasaría revista a la historia del GATT y la OMC examinando cómo las negociaciones se centraron inicialmente en los aranceles, después en las normas relacionadas con el comercio de mercancías y posteriormente ampliándose a nuevos sectores, como los servicios y la propiedad intelectual. Los demás oradores se centrarían en sectores concretos, a saber, los productos no agrícolas, incluidos los textiles (denominados AMNA), la agricultura, los servicios y la propiedad intelectual, incluido el acceso a los medicamentos.

Presidente: Yasuhei Taniguchi, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesor de Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Senshu; abogado de Matsuo & Kosugi (Tokio)

Oradores: Alejandro Jara, Director General Adjunto de la OMC
Magda Shahin, Ministerio egipcio de Asuntos Exteriores
Hamid Mamdouh, Director de la División de Comercio de Servicios de la OMC
Hossam Lotfy, Profesor y Director del Departamento de Derecho Civil de la Universidad Bani Sweif

John Finn, Consejero de la División de Agricultura y Productos Básicos de la OMC
Adel Khalil, ex Subsecretario Primero del Ministerio egipcio de Comercio Exterior
 y Director del Departamento de Representación Comercial

Sesión II: “¿Cómo pueden los países en desarrollo participar más eficazmente en las negociaciones comerciales?”

Objetivo: Analizar la participación de los países en desarrollo en las negociaciones del GATT y la OMC. El análisis podría incluir una comparación de la experiencia que han tenido en las negociaciones distintos países en desarrollo (como Egipto, el Brasil y la India). También se podrían estudiar los esfuerzos de creación de capacidad en la esfera de las negociaciones comerciales, así como los vínculos entre las negociaciones y la solución de diferencias.

Presidente: Alejandro Jara, Director General Adjunto de la OMC

Relator: Abdulqawi Yusuf, Director de la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos de la UNESCO

Oradores: Hamid Mamdouh, Director de la División de Comercio de Servicios de la OMC
Doaa Abdel-Motaal, Consejera del Gabinete del Director General de la OMC
Amr Ramadan, Director del Departamento de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio egipcio de Asuntos Exteriores

Sesión III: “El trato especial y diferenciado en los Acuerdos de la OMC y su relación con los principios fundamentales que sirven de base al sistema multilateral de comercio”

Objetivo: Presentar una reseña de las disposiciones de los acuerdos abarcados relativas al trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y menos adelantados y de cómo se han aplicado en la práctica estas disposiciones. Examinar la relación entre las disposiciones sobre trato especial y diferenciado y los principios básicos en que se basa el sistema multilateral de comercio, tales como el trato nacional y el trato de nación más favorecida. Evaluar la eficacia de las disposiciones vigentes relativas al trato especial y diferenciado y examinar las propuestas sobre esta cuestión presentadas en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo.

Presidente: Walid El Nozahy, Director del Departamento Central para la OMC del Ministerio egipcio de Comercio Exterior e Industria

Relator: Thomas Cottier, Director Gerente del Instituto de Comercio Mundial

Oradores: Hannes Schloemann, Director de World Trade Institute Advisors Ltd.
Mohsen Helal, Asesor Regional sobre cuestiones relativas a la OMC de la Comisión Económica y Social de la ONU para Asia Occidental
Mohamed Dwidar, ex Director del Departamento de Economía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alejandría

Domingo, 12 de febrero de 2006

Sesión IV: “La participación de los países en desarrollo en el procedimiento de solución de diferencias: ¿quién, qué, por qué y cómo?”

Objetivo: Presentar una visión general de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC. Evaluar la participación de los países en desarrollo en la solución de diferencias en la OMC. También se podría analizar la experiencia que determinados países en desarrollo han tenido como participantes en el sistema y examinar propuestas para aumentar la capacidad en la esfera de la solución de diferencias.

Presidente: Mohamed Aboul-Enein

Relator: Greg Shaffer, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Wisconsin

Oradores: Hamdy Abdel Azeem, Profesor de Economía en la Academia de Ciencias de la Gestión Sedat

Nicolas Lockhart, Asesor Jurídico de Sidley, Austin, Brown & Wood (Ginebra)

Jan Bohanes, Oficial de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Órgano de Apelación de la OMC

Sesión V: “Las reglas del juego: ¿es posible aclarar y mejorar el ESD para ayudar a los países en desarrollo?”

Objetivo: Examinar la situación actual de las negociaciones relativas al examen del ESD, centrandó la atención en la participación de los países en desarrollo en las negociaciones y en las propuestas relativas a la participación de los países en desarrollo en la solución de diferencias.

Presidente: Alejandro Jara

Relatora: Valerie Hughes, asociada de Gowling Lafleur Henderson (Ottawa); ex Directora de la Secretaría del Órgano de Apelación de la OMC

Oradores: Lothar Ehring, Dirección General de Comercio de la Comisión de las CE

Naglaa Nassar, Asesora Jurídica del Ministro egipcio de Cooperación Internacional

Niall Meagher, Asesor Jurídico Superior del Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC (Ginebra)

Sesión VI: “La solución de diferencias en la práctica: Normas multilaterales sobre medidas comerciales correctivas; Caso 1: La diferencia Estados Unidos - Salvaguardias sobre el acero”

Objetivo: El caso se llevará a cabo como un curso práctico. Se utilizará la diferencia para examinar las etapas de procedimientos que se siguen en una diferencia sustanciada ante la OMC. También se analizarán cuestiones sustantivas pertinentes relacionadas con el *Acuerdo sobre Salvaguardias* y el comercio de productos industriales. Asimismo, se examinará la participación de los países en desarrollo en esta diferencia.

Oradores: Nicolas Lockhart

Gabrielle Marceau, Consejera del Gabinete del Director General de la OMC

Alan Yanovich, Consejero de la Secretaría del Órgano de Apelación de la OMC

Sesión VII: “La solución de diferencias en la práctica: Normas multilaterales sobre medidas comerciales correctivas; Caso 2: La diferencia *CE – Ropa de cama*”

Objetivo: Este caso también se llevará a cabo como un curso práctico. El examen de los procedimientos de solución de diferencias de la OMC incluirá el procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. También se analizarán cuestiones sustantivas pertinentes relacionadas con el *Acuerdo Antidumping* y el comercio de textiles. Asimismo, se examinará la participación de los países en desarrollo en esta diferencia.

Oradores: Abdel-Rahman Fawsi, Director del Área de Acuerdos Comerciales del Ministerio egipcio de Comercio Exterior e Industria
Niall Meagher
Jan Bohanes

Lunes, 13 de febrero de 2006

Sesión VIII: “La función del Órgano de Apelación y su contribución a la evolución del derecho”

Objetivo: Examinar la función del Órgano de Apelación en el sistema de solución de diferencias de la OMC y analizar su jurisprudencia. Asimismo, examinar la contribución más general del Órgano de Apelación a la solución de diferencias internacionales, incluida una comparación con otras instituciones de solución de diferencias internacionales.

Presidente: Georges Abi-Saab
Oradores: Mohamed Aboul-Enein
Joost Pauwelyn, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Duke
Gabrielle Marceau

Sesión IX: “Los países árabes y el sistema multilateral de comercio”

Oradores: Gamal Bayoumy, Presidente de la Federación Egipcia de Inversores Árabes
Hisham Youssef, Director del Gabinete del Secretario General de la Liga Árabe (El Cairo)

Observaciones finales:

Georges Abi-Saab, Mohamed Aboul-Enein

**La OMC a los 10 años:
Gobernanza, solución de diferencias y países en desarrollo**

5-7 de abril de 2006
Nueva York, Estados Unidos

PROGRAMA

Miércoles, 5 de abril de 2006

Cena de apertura: un foro para los líderes mundiales

Cena y debate:

La Ronda Uruguay y la OMC: ¿qué hemos conseguido?

- Bienvenida:** Lee C. Bollinger, Rector de la Universidad de Columbia
- Presidenta:** Merit E. Janow, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesora de Derecho Económico Internacional y Asuntos Internacionales de la Universidad de Columbia
- Oradores principales:** Jagdish Bhagwati, Profesor de Economía de la Universidad de Columbia
Carla A. Hills, Presidenta y Directora Ejecutiva de Hills & Co. Int'l Consultants; antigua Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales
Peter D. Sutherland KCMG, Presidente de Goldman Sachs International; Presidente de BP plc; antiguo Director General del GATT/OMC
Clayton Yeutter, Asesor Jurídico Externo de Hogan & Hartson LLP; antiguo Secretario de Agricultura de los Estados Unidos; antiguo Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales

Jueves, 6 de abril de 2006

- Bienvenida:** Lisa Anderson, Decana y Profesora titular de la cátedra Dean & James T. Shotwell de Asuntos Internacionales de la Facultad de Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia
- Sesión I :** **“La adopción de decisiones en la OMC: análisis de una organización impulsada por sus Miembros”**
- Presidenta:** Profesora Merit E. Janow
- Debate:** Hyun-Chong Kim, Ministro de Comercio de la República de Corea
Amina Mohamed, Presidente del Consejo General de la OMC; Embajadora de la República de Kenya ante la OMC
Stuart Harbinson, Asesor Especial del Gabinete del Director General de la OMC

Mary Robinson, Profesora de Asuntos Públicos de la Universidad de Columbia; Directora Ejecutiva de Realizing Rights: The Ethical Globalization Initiative; antigua Presidenta de Irlanda
Sun Zhenyu, Embajador de la República Popular China ante la OMC

Sesión II: “Examen del sistema de solución de diferencias: ¿cómo ha funcionado?”

Presidente: Yasuhei Taniguchi, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesor de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Senshu; Abogado de Matsuo & Kosugi (Tokio)

Debate: John H. Jackson, Profesor de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown
Julio A. Lacarte, antiguo Miembro y Presidente del Órgano de Apelación de la OMC
George A. Bermann, Profesor titular de la cátedra Jean Monnet de Derecho de la UE y de la cátedra Walter Gellhorn de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia (como presentador de un trabajo de Petros C. Mavroidis, Profesor titular de la cátedra Edwin B. Parker de Derecho Extranjero y Comparado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia)
Frieder Roessler, Director Ejecutivo del Centro de Asesoría Legal en Asuntos de la OMC
Werner Zdouc, Director de la Secretaría del Órgano de Apelación de la OMC

Almuerzo y debate:

La OMC y los países en desarrollo

Bienvenida: Jeffrey D. Sachs, Director del Earth Institute de la Universidad de Columbia; Profesor titular de la cátedra Quetelet de Desarrollo Sostenible; Profesor de Política y Gestión Sanitaria de la Universidad de Columbia; Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan

Oradores principales: Ngozi Okonjo-Iweala, Ministra de Finanzas de la República Federal de Nigeria
Mari Elka Pangestu, Ministra de Comercio de la República de Indonesia

Sesión III: “Enseñanzas extraídas de la experiencia: funcionamiento de los procedimientos de grupos especiales y el examen en apelación”

Presidente: Luiz Olavo Baptista, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesor de Derecho Mercantil Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad de São Paulo; Socio principal del estudio de abogados L.O. Baptista, São Paulo

Debate: William J. Davey, Profesor de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Illinois
Valerie Hughes, Socia de Gowling Lafleur Henderson LLP; antigua Directora de la Secretaría del Órgano de Apelación de la OMC
Mitsuo Matsushita, Profesor emérito de la Universidad de Tokio; antiguo Miembro del Órgano de Apelación de la OMC
Andrew L. Stoler, Director Ejecutivo del Institute for International Business, Economics & Law de la Universidad de Adelaida; antiguo Director General Adjunto de la OMC

John M. Weekes, Consejero Superior de Políticas de Sidley Austin LLP; antiguo Embajador del Canadá ante la OMC y antiguo Presidente del Consejo General de la OMC

Sesión IV: “La jurisprudencia de la OMC en el contexto del derecho internacional”

Presidente: Georges Abi-Saab, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesor Honorario del Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra y de la Facultad de Derecho de la Universidad de El Cairo

Debate: José E. Álvarez, Profesor titular de la cátedra Hamilton Fish de Derecho Internacional y Diplomacia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia
Florentino P. Feliciano, Juez Superior (retirado) del Tribunal Supremo de Filipinas; antiguo Miembro y Presidente del Órgano de Apelación de la OMC; Asesor Jurídico Superior de SyCip Salazar Hernandez & Gatmaitan
Pieter-Jan Kuijper, Director-Consejero Jurídico Principal de la Comisión Europea
Martti Koskenniemi, Profesor de la Academia de Finlandia y la Universidad de Helsinki
Patricia M. Wald, Jueza (retirada) del Tribunal de Apelación de los Estados Unidos y antigua Jueza del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

Cena y debate:

Cómo afrontar los retos que se avecinan

Bienvenida: David M. Schizer, Decano y Profesor titular de la cátedra Lucy G. Moses de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia

Presidente: Hugh Patrick, Director del APEC Study Center; Profesor emérito de la cátedra R.D. Calkins de Actividades Empresariales y Mercantiles Internacionales de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de Columbia

Oradores

principales: Ministro Hyun-Chong Kim
Christine Lagarde, Ministra de Comercio Exterior de la República Francesa
Susan Schwab, Representante Adjunta de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales

Sesión de preguntas y respuestas:

Albert Fishlow, Profesor de Asuntos Internacionales y Públicos; Director del Institute of Latin American Studies; Director del Center for Brazilian Studies, de la Universidad de Columbia
Arvind Panagariya, Profesor titular de la cátedra Bhagwati de Economía Política India de la Facultad de Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia
Joseph E. Stiglitz, Profesor y Director Ejecutivo de Initiative for Policy Dialogue de la Universidad de Columbia

Viernes, 7 de abril de 2006

Sesión V: “Reflexión sobre las medidas correctivas”

Presidente: Kyle Bagwell, Profesor titular de la cátedra Kelvin J. Lancaster de Teoría Económica y Profesor de Economía y Finanzas de la Universidad de Columbia

Debate: Gary Horlick, Socio de Wilmer Cutler Pickering Hale and Dorr, LLP
Robert Lawrence, Profesor titular de la cátedra Albert L. Williams de Comercio e Inversiones Internacionales del John F. Kennedy School of Government de la Universidad de Harvard
Bruce Wilson, Director de la División de Asuntos Jurídicos de la OMC
Alan Wolff, Socio de Dewey Ballantine LLP, Washington, DC

Sesión VI: “La solución de diferencias en los 10 próximos años”

Presidente: Embajador Julio A. Lacarte

Debate: Steve Charnovitz, Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington
Robert Howse, Profesor titular de la cátedra Alene & Allan F. Smith de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Michigan
David Palmeter, Asesor Jurídico Principal de Sidley Austin LLP, Washington, DC
Jane Bradley, Profesora adjunta y Subdirectora del Institute of International Economic Law de la Facultad de Derecho de la Universidad de Georgetown

Almuerzo y debate:

Sensibilización de la opinión pública acerca de la OMC y su labor

Bienvenida: Charles W. Calomiris, Profesor titular de la cátedra Henry Kaufman de Instituciones Financieras de la Facultad de Ciencias Empresariales del Columbia Business School

Oradores principales: Ernesto Zedillo, Director del Yale Center for the Study of Globalization; Profesor del Área de Economía y Política Internacional de la Universidad de Yale; antiguo Presidente de la República Federal de México

Ponente: Rufus Yerxa, Director General Adjunto de la OMC

Sesión VII: “La aplicación de las resoluciones de la OMC: función de los tribunales y los órganos legislativos en los Estados Unidos y en otras jurisdicciones”

Presidente: Giorgio Sacerdoti, Miembro del Órgano de Apelación de la OMC; Profesor de Derecho Internacional y Derecho Europeo de la Universidad de Bocconi de Milán

Debate: Thomas J. Aquilino, Jr., Juez Superior del Tribunal de Comercio Internacional de los Estados Unidos
Profesor George A. Bermann
Donald McRae, Profesor titular de la cátedra Hyman Soloway de Derecho Comercial y de la Empresa de la Universidad de Ottawa

Sharyn O'Halloran, Profesora titular de la cátedra George Blumenthal y Profesora de Ciencias Políticas y Asuntos Internacionales y Públicos de la Universidad de Columbia

Ernst-Ulrich Petersmann, Profesor de Derecho Internacional y Europeo del European University Institute de Florencia

Sesión VIII: **“Principales temas/conclusiones de la conferencia y reflexiones sobre la OMC en el contexto de la globalización económica”**

Presidente: Grant Aldonas, Socio de Akin Gump Strauss Hauer & Feld LLP, Washington, DC
Debate: Profesor John H. Jackson

Keith Rockwell, Director de la División de Información y Relaciones con los Medios de Comunicación de la OMC

Paul Blustein, Periodista de plantilla del Washington Post

Seiichi Kondo, Embajador, Comercio y Economía Internacional, Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón

Martin Wolf, Editor asociado, Comentarista Principal de temas económicos del Financial Times

Observación final:

Profesora Merit E. Janow

ANEXO 8

INFORMES DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LAUDOS ARBITRALES DE LA OMC: 1995-2006

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Argentina – Baldosas de cerámica</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Argentina – Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia</i> , WT/DS189/R, adoptado el 5 de noviembre de 2001
<i>Argentina – Calzado (CE)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Argentina – Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado</i> , WT/DS121/AB/R, adoptado el 12 de enero de 2000
<i>Argentina – Calzado (CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Argentina – Medidas de salvaguardia impuestas a las importaciones de calzado</i> , WT/DS121/R, adoptado el 12 de enero de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS121/AB/R
<i>Argentina – Derechos antidumping sobre los pollos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Argentina – Derechos antidumping definitivos sobre los pollos procedentes del Brasil</i> , WT/DS241/R, adoptado el 19 de mayo de 2003
<i>Argentina – Duraznos en conserva</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Argentina – Medida de salvaguardia definitiva sobre las importaciones de duraznos en conserva</i> , WT/DS238/R, adoptado el 15 de abril de 2003
<i>Argentina – Pieles y cueros</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Argentina – Medidas que afectan a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados</i> , WT/DS155/R y Corr.1, adoptado el 16 de febrero de 2001
<i>Argentina – Pieles y cueros</i>	Laudo del Árbitro, <i>Argentina – Medidas que afectan a la exportación de pieles de bovino y a la importación de cueros acabados – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS155/10, 31 de agosto de 2001
<i>Argentina – Textiles y prendas de vestir</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Argentina – Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos</i> , WT/DS56/AB/R y Corr.1, adoptado el 22 de abril de 1998
<i>Argentina – Textiles y prendas de vestir</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Argentina – Medidas que afectan a las importaciones de calzado, textiles, prendas de vestir y otros artículos</i> , WT/DS56/R, adoptado el 22 de abril de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS56/AB/R
<i>Australia – Cuero para automóviles II</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Australia – Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles</i> , WT/DS126/R, adoptado el 16 de junio de 1999
<i>Australia – Cuero para automóviles II (párrafo 5 del artículo 21 – Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Australia – Subvenciones concedidas a los productores y exportadores de cuero para automóviles – Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS126/RW y Corr.1, adoptado el 11 de febrero de 2000
<i>Australia – Salmón</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón</i> , WT/DS18/AB/R, adoptado el 6 de noviembre de 1998
<i>Australia – Salmón</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón</i> , WT/DS18/R, adoptado el 6 de noviembre de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS18/AB/R
<i>Australia – Salmón</i>	Laudo del Árbitro, <i>Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS18/9, 23 de febrero de 1999
<i>Australia – Salmón (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Australia – Medidas que afectan a la importación de salmón – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS18/RW, adoptado el 20 de marzo de 2000

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Brasil – Aeronaves</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves</i> , WT/DS46/AB/R, adoptado el 20 de agosto de 1999
<i>Brasil – Aeronaves</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves</i> , WT/DS46/R, adoptado el 20 de agosto de 1999, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS46/AB/R
<i>Brasil – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS46/AB/RW, adoptado el 4 de agosto de 2000
<i>Brasil – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS46/RW, adoptado el 4 de agosto de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS46/AB/RW
<i>Brasil – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá II)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves – Segundo recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS46/RW/2, adoptado el 23 de agosto de 2001
<i>Brasil – Aeronaves (párrafo 6 del artículo 22 – Brasil)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Brasil – Programa de financiación de las exportaciones para aeronaves – Recurso del Brasil al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC</i> , WT/DS46/ARB, 28 de agosto de 2000
<i>Brasil – Coco desecado</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Brasil – Medidas que afectan al coco desecado</i> , WT/DS22/AB/R, adoptado el 20 de marzo de 1997
<i>Brasil – Coco desecado</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Brasil – Medidas que afectan al coco desecado</i> , WT/DS22/R, adoptado el 20 de marzo de 1997, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS22/AB/R
<i>Canadá – Aeronaves</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles</i> , WT/DS70/AB/R, adoptado el 20 de agosto de 1999
<i>Canadá – Aeronaves</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles</i> , WT/DS70/R, adoptado el 20 de agosto de 1999, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS70/AB/R
<i>Canadá – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Brasil)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles – Recurso del Brasil al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS70/AB/RW, adoptado el 4 de agosto de 2000
<i>Canadá – Aeronaves (párrafo 5 del artículo 21 – Brasil)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Medidas que afectan a la exportación de aeronaves civiles – Recurso del Brasil al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS70/RW, adoptado el 4 de agosto de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS70/AB/RW
<i>Canadá – Automóviles</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS139/AB/R, WT/DS142/R, adoptado el 19 de junio de 2000
<i>Canadá – Automóviles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS139/R, WT/DS142/R, adoptado el 19 de junio de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS139/AB/R, WT/DS142/AB/R
<i>Canadá – Automóviles</i>	Laudo del Árbitro, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS139/12, WT/DS142/12, 4 de octubre de 2000
<i>Canadá – Créditos y garantías para las aeronaves</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Créditos a la exportación y garantías de préstamos para las aeronaves regionales</i> , WT/DS222/R, adoptado el 19 de febrero de 2002

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Canadá – Créditos y garantías para las aeronaves (párrafo 6 del artículo 22 – Canadá)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Canadá – Créditos a la exportación y garantías de préstamos para las aeronaves regionales – Recurso del Canadá al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC</i> , WT/DS222/ARB, 17 de febrero de 2003
<i>Canadá – Exportaciones de trigo e importaciones de grano</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado</i> , WT/DS276/AB/R, adoptado el 27 de septiembre de 2004
<i>Canadá – Exportaciones de trigo e importaciones de grano</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Medidas relativas a las exportaciones de trigo y al trato del grano importado</i> , WT/DS276/R, adoptado el 27 de septiembre de 2004, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS276/AB/R
<i>Canadá – Patentes para productos farmacéuticos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos</i> , WT/DS114/R, adoptado el 7 de abril de 2000
<i>Canadá – Patentes para productos farmacéuticos</i>	Laudo del Árbitro, <i>Canadá – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS114/13, 18 de agosto de 2000
<i>Canadá – Período de protección mediante patente</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Período de protección mediante patente</i> , WT/DS170/AB/R, adoptado el 12 de octubre de 2000
<i>Canadá – Período de protección mediante patente</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Período de protección mediante patente</i> , WT/DS170/R, adoptado el 12 de octubre de 2000, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS170/AB/R
<i>Canadá – Período de protección mediante patente</i>	Laudo del Árbitro, <i>Canadá – Período de protección mediante patente – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS170/10, 28 de febrero de 2001
<i>Canadá – Productos lácteos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos</i> , WT/DS103/AB/R, WT/DS113/AB/R, adoptado el 27 de octubre de 1999
<i>Canadá – Productos lácteos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos</i> , WT/DS103/R, WT/DS113/R, adoptado el 27 de octubre de 1999, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS103/AB/R, WT/DS113/AB/R
<i>Canadá – Productos lácteos (párrafo 5 del artículo 21 – Nueva Zelandia y los Estados Unidos)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos – Recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS103/AB/RW, WT/DS113/AB/RW, adoptado el 18 de diciembre de 2001
<i>Canadá – Productos lácteos (párrafo 5 del artículo 21 – Nueva Zelandia y los Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos – Recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS103/RW, WT/DS113/RW y Corr.1, adoptado el 18 de diciembre de 2001, revocado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS103/AB/RW, WT/DS113/AB/RW
<i>Canadá – Productos lácteos (párrafo 5 del artículo 21 – Nueva Zelandia y los Estados Unidos II)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos – Segundo recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS103/AB/RW2, WT/DS113/AB/RW2, adoptado el 17 de enero de 2003
<i>Canadá – Productos lácteos (párrafo 5 del artículo 21 – Nueva Zelandia y los Estados Unidos II)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Medidas que afectan a la importación de leche y a las exportaciones de productos lácteos – Segundo recurso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS103/RW2, WT/DS113/RW2, adoptado el 17 de enero de 2003, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS103/AB/RW2, WT/DS113/AB/RW2

Título abreviado	Título completo y referencia
Canadá – Publicaciones	Informe del Órgano de Apelación, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan a las publicaciones</i> , WT/DS31/AB/R, adoptado el 30 de julio de 1997
Canadá – Publicaciones	Informe del Grupo Especial, <i>Canadá – Determinadas medidas que afectan a las publicaciones</i> , WT/DS31/R, adoptado el 30 de julio de 1997, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS31/AB/R
CE – Accesorios de tubería	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil</i> , WT/DS219/AB/R, adoptado el 18 de agosto de 2003
CE – Accesorios de tubería	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil</i> , WT/DS219/R, adoptado el 18 de agosto de 2003, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS219/AB/R
CE – Acuerdo de asociación ACP-CE	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – El Acuerdo de asociación ACP-CE – Recurso al arbitraje de conformidad con la Decisión de 14 de noviembre de 2001</i> , WT/L/616, 1º de agosto de 2005
CE – Acuerdo de asociación ACP-CE II	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – El Acuerdo de asociación ACP-CE – Segundo Recurso al arbitraje de conformidad con la Decisión de 14 de noviembre de 2001</i> , WT/L/625, 25 de octubre de 2005
CE – Aprobación y comercialización de productos biotecnológicos	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos</i> , WT/DS291/R, WT/DS292/R, WT/DS293/R, Corr.1 y Add.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, adoptado el 21 de noviembre de 2006
CE – Amianto	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto</i> , WT/DS135/AB/R, adoptado el 5 de abril de 2001
CE – Amianto	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan al amianto y a los productos que contienen amianto</i> , WT/DS135/R y Add.1, adoptado el 5 de abril de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS135/AB/R
CE – Banano III	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos</i> , WT/DS27/AB/R, adoptado el 25 de septiembre de 1997
CE – Banano III (Ecuador)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Reclamación del Ecuador</i> , WT/DS27/R/ECU, adoptado el 25 de septiembre de 1997, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS27/AB/R
CE – Banano III (Estados Unidos)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Reclamación de los Estados Unidos</i> , WT/DS27/R/USA, adoptado el 25 de septiembre de 1997, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS27/AB/R
CE – Banano III (Guatemala y Honduras)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Reclamación de Guatemala y Honduras</i> , WT/DS27/R/GTM, WT/DS27/R/HND, adoptado el 25 de septiembre de 1997, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS27/AB/R
CE – Banano III (México)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Reclamación de México</i> , WT/DS27/R/MEX, adoptado el 25 de septiembre de 1997, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS27/AB/R
CE – Banano III	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS27/15, 7 de enero de 1998

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>CE – Banano III (párrafo 5 del artículo 21 – CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos – Recurso al párrafo 5 del artículo 21 por los Comunidades Europeas</i> , WT/DS27/RW/EEC y Corr.1, 12 de abril de 1999, no adoptado
<i>CE – Banano III (párrafo 5 del artículo 21 – Ecuador)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos – Recurso al párrafo 5 del artículo 21 por el Ecuador</i> , WT/DS27/RW/ECU, adoptado el 6 de mayo de 1999
<i>CE – Banano III (Ecuador) (párrafo 6 del artículo 22 – CE)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos – Recurso de las Comunidades Europeas al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD</i> , WT/DS27/ARB/ECU, 24 de marzo de 2000
<i>CE – Banano III (Estados Unidos) (párrafo 6 del artículo 22 – CE)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Comunidades Europeas – Régimen para la importación, venta y distribución de bananos – Recurso de las Comunidades Europeas al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD</i> , WT/DS27/ARB, 9 de abril de 1999
<i>CE – Determinadas cuestiones aduaneras</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Determinadas cuestiones aduaneras</i> , WT/DS315/AB/R, adoptado el 11 de diciembre de 2006
<i>CE – Determinadas cuestiones aduaneras</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Determinadas cuestiones aduaneras</i> , WT/DS315/R, adoptado el 11 de diciembre de 2006, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS315/AB/R
<i>CE – Embarcaciones comerciales</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales</i> , WT/DS301/R, adoptado el 20 de junio de 2005
<i>CE – Equipo informático</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de determinado equipo informático</i> , WT/DS62/AB/R, WT/DS67/AB/R, WT/DS68/AB/R, adoptado el 22 de junio de 1998
<i>CE – Equipo informático</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de determinado equipo informático</i> , WT/DS62/R, WT/DS67/R, WT/DS68/R, adoptado el 22 de junio de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS62/AB/R, WT/DS67/AB/R, WT/DS68/AB/R
<i>CE – Hormonas</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (Hormonas)</i> , WT/DS48/AB/R, adoptado el 13 de febrero de 1998
<i>CE – Hormonas (Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (Hormonas), Reclamación del Canadá</i> , WT/DS48/R/CAN, adoptado el 13 de febrero de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS26/AB/R, WT/DS48/AB/R
<i>CE – Hormonas (Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (Hormonas), Reclamación de los Estados Unidos</i> , WT/DS26/R/USA, adoptado el 13 de febrero de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS26/AB/R, WT/DS48/AB/R
<i>CE – Hormonas</i>	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos (Hormonas) – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS26/15, WT/DS48/13, 29 de mayo de 1998
<i>CE – Hormonas (Canadá) (párrafo 6 del artículo 22 – CE)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos, Reclamación inicial del Canadá – Recurso de las Comunidades Europeas al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD</i> , WT/DS48/ARB, 12 de julio de 1999
<i>CE – Hormonas (Estados Unidos) (párrafo 6 del artículo 22 – CE)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la carne y los productos cárnicos, Reclamación inicial de los Estados Unidos – Recurso de las Comunidades Europeas al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD</i> , WT/DS26/ARB, 12 de julio de 1999
<i>CE – Mantequilla</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a ciertos productos de mantequilla</i> , WT/DS72, 24 de noviembre de 1999, no adoptado

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>CE – Marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas (Australia)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios, Reclamación de Australia</i> , WT/DS290/R, adoptado el 20 de abril de 2005
<i>CE – Marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas (Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios, Reclamación de los Estados Unidos</i> , WT/DS174/R, adoptado el 20 de abril de 2005
<i>CE – Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para DRAM</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas compensatorias sobre las microplaquetas para memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea</i> , WT/DS299/R, adoptado el 3 de agosto de 2005
<i>CE – Moluscos (Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Denominación comercial de los moluscos del género pectinidae, Solicitud del Canadá</i> , WT/DS7/R, 5 de agosto de 1996, no adoptado
<i>CE – Moluscos (Perú y Chile)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Denominación comercial de los moluscos del género pectinidae, Solicitudes del Perú y Chile</i> , WT/DS12/R, WT/DS14/R, 5 de agosto de 1996, no adoptado
<i>CE – Preferencias arancelarias</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo</i> , WT/DS246/AB/R, adoptado el 20 de abril de 2004
<i>CE – Preferencias arancelarias</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo</i> , WT/DS246/R, adoptado el 20 de abril de 2004, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS246/AB/R
<i>CE – Preferencias arancelarias</i>	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – Condiciones para la concesión de preferencias arancelarias a los países en desarrollo – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS246/14, 20 de septiembre de 2004
<i>CE – Productos avícolas</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas</i> , WT/DS69/AB/R, adoptado el 23 de julio de 1998
<i>CE – Productos avícolas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Medidas que afectan a la importación de determinados productos avícolas</i> , WT/DS69/R, adoptado el 23 de julio de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS69/AB/R
<i>CE – Ropa de cama</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India</i> , WT/DS141/AB/R, adoptado el 12 de marzo de 2001
<i>CE – Ropa de cama</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India</i> , WT/DS141/R, adoptado el 12 de marzo de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS141/AB/R
<i>CE – Ropa de cama (párrafo 5 del artículo 21 – India)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India – Recurso de la India al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS141/AB/RW, adoptado el 24 de abril de 2003
<i>CE – Ropa de cama (párrafo 5 del artículo 21 – India)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Derechos antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India – Recurso de la India al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS141/RW, adoptado el 24 de abril de 2003, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS141/AB/RW
<i>CE – Sardinias</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Denominación comercial de sardinias</i> , WT/DS231/AB/R, adoptado el 23 de octubre de 2002

Título abreviado	Título completo y referencia
CE – Sardinias	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Denominación comercial de sardinias</i> , WT/DS231/R y Corr.1, adoptado el 23 de octubre de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS231/AB/R
CE – Subvenciones a la exportación de azúcar	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar</i> , WT/DS265/AB/R, WT/DS266/AB/R, WT/DS283/AB/R, adoptado el 19 de mayo de 2005
CE – Subvenciones a la exportación de azúcar (Australia)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar, Reclamación de Australia</i> , WT/DS265/R, adoptado el 19 de mayo de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS265/AB/R, WT/DS266/AB/R, WT/DS283/AB/R
CE – Subvenciones a la exportación de azúcar (Brasil)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar, Reclamación del Brasil</i> , WT/DS266/R, adoptado el 19 de mayo de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS265/AB/R, WT/DS266/AB/R, WT/DS283/AB/R
CE – Subvenciones a la exportación de azúcar (Tailandia)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Subvenciones a la exportación de azúcar, Reclamación de Tailandia</i> , WT/DS283/R, adoptado el 19 de mayo de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS265/AB/R, WT/DS266/AB/R, WT/DS283/AB/R
CE – Subvenciones al exportación de azúcar	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – Subvenciones al exportación de azúcar – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS265/33, WT/DS266/33, WT/DS283/14, 28 de octubre de 2005
CE – Trozos de pollo	Informe del Órgano de Apelación, <i>Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados</i> , WT/DS269/AB/R, WT/DS286/AB/R, y Corr.1, adoptado el 27 de septiembre de 2005
CE – Trozos de pollo (Brasil)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados, Reclamación del Brasil</i> , WT/DS269/R, adoptado el 27 de septiembre de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS269/AB/R, WT/DS286/AB/R
CE – Trozos de pollo (Tailandia)	Informe del Grupo Especial, <i>Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados, Reclamación de Tailandia</i> , WT/DS286/R, adoptado el 27 de septiembre de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS269/AB/R, WT/DS286/AB/R
CE – Trozos de pollo	Laudo del Árbitro, <i>Comunidades Europeas – Clasificación aduanera de los trozos de pollo deshuesados congelados – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS269/13, WT/DS286/15, 20 de febrero de 2006
Chile – Bebidas alcohólicas	Informe del Órgano de Apelación, <i>Chile – Impuestos a las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS87/AB/R, WT/DS110/AB/R, adoptado el 12 de enero de 2000
Chile – Bebidas alcohólicas	Informe del Grupo Especial, <i>Chile – Impuestos a las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS87/R, WT/DS110/R, adoptado el 12 de enero de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS87/AB/R, WT/DS110/AB/R
Chile – Bebidas alcohólicas	Laudo del Árbitro, <i>Chile – Impuestos a las bebidas alcohólicas – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS87/15, WT/DS110/14, 23 de mayo de 2000
Chile – Sistema de bandas de precios	Informe del Órgano de Apelación, <i>Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas</i> , WT/DS207/AB/R, adoptado el 23 de octubre de 2002

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Chile – Sistema de bandas de precios</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas</i> , WT/DS207/R, adoptado el 23 de octubre de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS207/AB/R
<i>Chile – Sistema de bandas de precios</i>	Laudo del Árbitro, <i>Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS207/13, 17 de marzo de 2003
<i>Chile – Sistema de bandas de precios (párrafo 5 del artículo 21 – Argentina)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Chile – Sistema de bandas de precios y medidas de salvaguardia aplicados a determinados productos agrícolas – Recurso de la Argentina al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS207/RW, distribuido a los Miembros de la OMC el 8 de diciembre de 2006
<i>Corea – Bebidas alcohólicas</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Corea – Impuestos a las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS75/AB/R, WT/DS84/AB/R, adoptado el 17 de febrero de 1999
<i>Corea – Bebidas alcohólicas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Impuestos a las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS75/R, WT/DS84/R, adoptado el 17 de febrero de 1999, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS75/AB/R, WT/DS84/AB/R
<i>Corea – Bebidas alcohólicas</i>	Laudo del Árbitro, <i>Corea – Impuestos a las bebidas alcohólicas – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS75/16, WT/DS84/14, 4 de junio de 1999
<i>Corea – Contratación pública</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Medidas que afectan a la contratación pública</i> , WT/DS163/R, adoptado el 19 de junio de 2000
<i>Corea – Determinado papel</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de Indonesia</i> , WT/DS312/R, adoptado el 28 de noviembre de 2005
<i>Corea – Diversas medidas que afectan a la carne vacuna</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Corea – Medidas que afectan a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada</i> , WT/DS161/AB/R, WT/DS169/AB/R, adoptado el 10 de enero de 2001
<i>Corea – Diversas medidas que afectan a la carne vacuna</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Medidas que afectan a las importaciones de carne vacuna fresca, refrigerada y congelada</i> , WT/DS161/R, WT/DS169/R, adoptado el 10 de enero de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS161/AB/R, WT/DS169/AB/R
<i>Corea – Embarcaciones comerciales</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Medidas que afectan al comercio de embarcaciones comerciales</i> , WT/DS273/R, adoptado el 11 de abril de 2005
<i>Corea – Productos lácteos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Corea – Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos</i> , WT/DS98/AB/R y Corr.1, adoptado el 12 de enero de 2000
<i>Corea – Productos lácteos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Corea – Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos</i> , WT/DS98/R y Corr.1, adoptado el 12 de enero de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS98/AB/R
<i>Egipto – Barras de refuerzo de acero</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Egipto – Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía</i> , WT/DS211/R, adoptado el 1º de octubre de 2002
<i>Estados Unidos – Acero al carbono</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania</i> , WT/DS213/AB/R y Corr.1, adoptado el 19 de diciembre de 2002
<i>Estados Unidos – Acero al carbono</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Derechos compensatorios sobre determinados productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes de Alemania</i> , WT/DS213/R y Corr.1, adoptado el 19 de diciembre de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS213/AB/R y Corr.1

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Acero inoxidable</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Aplicación de medidas antidumping a las chapas de acero inoxidable en rollos y las hojas y tiras de acero inoxidable procedentes de Corea</i> , WT/DS179/R, adoptado el 1º de febrero de 2001
<i>Estados Unidos – Acero laminado en caliente</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón</i> , WT/DS184/AB/R, adoptado el 23 de agosto de 2001
<i>Estados Unidos – Acero laminado en caliente</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón</i> , WT/DS184/R, adoptado el 23 de agosto de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS184/AB/R
<i>Estados Unidos – Acero laminado en caliente</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS184/13, 19 de febrero de 2002
<i>Estados Unidos – Algodón americano (upland)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Subvenciones al algodón americano (upland)</i> , WT/DS267/AB/R, adoptado el 21 de marzo de 2005
<i>Estados Unidos – Algodón americano (upland)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Subvenciones al algodón americano (upland)</i> , WT/DS267/R, adoptado el 21 de marzo de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS267/AB/R
<i>Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos</i> , WT/DS160/R, adoptado el 27 de julio de 2000
<i>Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS160/12, 15 de enero de 2001
<i>Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor (párrafo 3 del artículo 25)</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Artículo 110(5) de la Ley de Derecho de Autor de los Estados Unidos – Recurso al arbitraje previsto en el artículo 25 del ESD</i> , WT/DS160/ARB25/1, 9 de noviembre de 2001
<i>Estados Unidos – Artículo 129(c)(1) de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Artículo 129(c)(1) de la Ley de los Acuerdos de la Ronda Uruguay</i> , WT/DS221/R, adoptado el 30 de agosto de 2002
<i>Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley de Asignaciones</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley Ómnibus de Asignaciones de 1998</i> , WT/DS176/AB/R, adoptado el 1º de febrero de 2002
<i>Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley de Asignaciones</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Artículo 211 de la Ley Ómnibus de Asignaciones de 1998</i> , WT/DS176/R, adoptado el 1º de febrero de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS176/AB/R
<i>Estados Unidos – Artículo 301 de la Ley de Comercio Exterior</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Artículos 301 a 310 de la Ley de Comercio Exterior de 1974</i> , WT/DS152/R, adoptado el 27 de enero de 2000
<i>Estados Unidos – Camarones</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón</i> , WT/DS58/AB/R, adoptado el 6 de noviembre de 1998
<i>Estados Unidos – Camarones</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón</i> , WT/DS58/R y Corr.1, adoptado el 6 de noviembre de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS58/AB/R
<i>Estados Unidos – Camarones (párrafo 5 del artículo 21 – Malasia)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón – Recurso de Malasia al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS58/AB/RW, adoptado el 21 de noviembre de 2001

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Camarones (párrafo 5 del artículo 21 – Malasia)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Prohibición de las importaciones de determinados camarones y productos del camarón – Recurso de Malasia al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS58/RW, adoptado el 21 de noviembre de 2001, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS58/AB/RW
<i>Estados Unidos – Camisas y blusas de lana</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India</i> , WT/DS33/AB/R y Corr.1, adoptado el 23 de mayo de 1997
<i>Estados Unidos – Camisas y blusas de lana</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medida que afecta a las importaciones de camisas y blusas de tejidos de lana procedentes de la India</i> , WT/DS33/R, adoptado el 23 de mayo de 1997, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS33/AB/R
<i>Estados Unidos – Chapas de acero</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Aplicación de medidas antidumping y compensatorias a las chapas de acero procedentes de la India</i> , WT/DS206/R, adoptado el 29 de julio de 2002
<i>Estados Unidos – Cordero</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia</i> , WT/DS177/AB/R, WT/DS178/AB/R, adoptado el 16 de mayo de 2001
<i>Estados Unidos – Cordero</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas de salvaguardia respecto de las importaciones de carne de cordero fresca, refrigerada o congelada procedentes de Nueva Zelanda y Australia</i> , WT/DS177/R, WT/DS178/R, adoptado el 16 de mayo de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS177/AB/R, WT/DS178/AB/R
<i>Estados Unidos – Determinados productos procedentes de las CE</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas aplicadas a la importación de determinados productos procedentes de las Comunidades Europeas</i> , WT/DS165/AB/R, adoptado el 10 de enero de 2001
<i>Estados Unidos – Determinados productos procedentes de las CE</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas aplicadas a la importación de determinados productos procedentes de las Comunidades Europeas</i> , WT/DS165/R, Add.1, y Corr.1, adoptado el 10 de enero de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS165/AB/R
<i>Estados Unidos – DRAM</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea</i> , WT/DS99/R, adoptado el 19 de marzo de 1999
<i>Estados Unidos – DRAM (párrafo 5 del artículo 21 – Corea)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Imposición de derechos antidumping a los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) de un megabit como mínimo procedentes de Corea – Recurso de Corea al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS99/RW, 7 de noviembre de 2000, no adoptado
<i>Estados Unidos – EVE</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero”</i> , WT/DS108/AB/R, adoptado el 20 de marzo de 2000
<i>Estados Unidos – EVE</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero”</i> , WT/DS108/R, adoptado el 20 de marzo de 2000, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS108/AB/R
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero” – Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS108/AB/RW, adoptado el 29 de enero de 2002
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero” – Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS108/RW, adoptado el 29 de enero de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS108/AB/RW
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE II)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero” – Segundo recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS108/AB/RW2, adoptado el 14 de marzo de 2006

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 5 del artículo 21 – CE II)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero” – Segundo recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS108/RW2, adoptado el 14 de marzo de 2006, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS108/AB/RW2
<i>Estados Unidos – EVE (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Estados Unidos – Trato fiscal aplicado a las “empresas de ventas en el extranjero” – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD y el párrafo 11 del artículo 4 del Acuerdo SMC</i> , WT/DS108/ARB, 30 de agosto de 2002
<i>Estados Unidos – Examen por extinción: acero resistente a la corrosión</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes del Japón</i> , WT/DS244/AB/R, adoptado el 9 de enero de 2004
<i>Estados Unidos – Examen por extinción: acero resistente a la corrosión</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Examen por extinción de los derechos antidumping sobre los productos planos de acero al carbono resistente a la corrosión procedentes del Japón</i> , WT/DS244/R, adoptado el 9 de enero de 2004, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS244/AB/R
<i>Estados Unidos – Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina</i> , WT/DS268/AB/R, adoptado el 17 de diciembre de 2004
<i>Estados Unidos – Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina</i> , WT/DS268/R, adoptado el 17 de diciembre de 2004, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS268/AB/R
<i>Estados Unidos – Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS268/12, 7 de junio de 2005
<i>Estados Unidos – Exámenes por extinción respecto de los artículos tubulares para campos petrolíferos (párrafo 5 del artículo 21 – Argentina)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina – Recurso de la Argentina al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS268/RW, distribuido a los Miembros de la OMC el 30 de noviembre de 2006 [ha sido apelado el 12 de enero de 2007]
<i>Estados Unidos – Gasolina</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Pautas para la gasolina reformulada y convencional</i> , WT/DS2/AB/R, adoptado el 20 de mayo de 1996
<i>Estados Unidos – Gasolina</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Pautas para la gasolina reformulada y convencional</i> , WT/DS2/R, adoptado el 20 de mayo de 1996, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS2/AB/R
<i>Estados Unidos – Gluten de trigo</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas</i> , WT/DS166/AB/R, adoptado el 19 de enero de 2001
<i>Estados Unidos – Gluten de trigo</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas impuestas a las importaciones de gluten de trigo procedentes de las Comunidades Europeas</i> , WT/DS166/R, adoptado el 19 de enero de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS166/AB/R
<i>Estados Unidos – Hilados de algodón</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medida de salvaguardia de transición aplicada a los hilados peinados de algodón procedentes del Pakistán</i> , WT/DS192/AB/R, adoptado el 5 de noviembre de 2001

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Hilados de algodón</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medida de salvaguardia de transición aplicada a los hilados peinados de algodón procedentes del Pakistán</i> , WT/DS192/R, adoptado el 5 de noviembre de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS192/AB/R
<i>Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea</i> , WT/DS296/AB/R, adoptado el 20 de julio de 2005
<i>Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los DRAM</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Investigación en materia de derechos compensatorios sobre los semiconductores para memorias dinámicas de acceso aleatorio (DRAM) procedentes de Corea</i> , WT/DS296/R, adoptado el 20 de julio de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS296/AB/R
<i>Estados Unidos – Juegos de azar</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas</i> , WT/DS285/AB/R, adoptado el 20 de abril de 2005
<i>Estados Unidos – Juegos de azar</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas</i> , WT/DS285/R, adoptado el 20 de abril de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS285/AB/R
<i>Estados Unidos – Juegos de azar</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS285/13, 19 de agosto de 2005
<i>Estados Unidos – Ley de 1916</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916</i> , WT/DS136/AB/R, WT/DS162/AB/R, adoptado el 26 de septiembre de 2000
<i>Estados Unidos – Ley de 1916 (CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916, Reclamación presentada por las Comunidades Europeas</i> , WT/DS136/R y Corr.1 y 2, adoptado el 26 de septiembre de 2000, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS136/AB/R, WT/DS162/AB/R
<i>Estados Unidos – Ley de 1916 (Japón)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916, Reclamación presentada por el Japón</i> , WT/DS162/R y Add.1, adoptado el 26 de septiembre de 2000, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS136/AB/R, WT/DS162/AB/R
<i>Estados Unidos – Ley de 1916</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916 – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS136/11, WT/DS162/14, 28 de febrero de 2001
<i>Estados Unidos – Ley de 1916 (CE) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión de los Árbitros, <i>Estados Unidos – Ley Antidumping de 1916, Reclamación inicial de las Comunidades Europeas – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD</i> , WT/DS136/ARB, 24 de febrero de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Ley de Compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000</i> , WT/DS217/AB/R, WT/DS234/AB/R, adoptado el 27 de enero de 2003
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Ley de Compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000</i> , WT/DS217/R, WT/DS234/R, adoptado el 27 de enero de 2003, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS217/AB/R, WT/DS234/AB/R
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd)</i>	Laudo del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de Compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000 – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS217/14, WT/DS234/22, 13 de junio de 2003

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (Brasil) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial del Brasil – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS217/ARB/BRA</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (Canadá) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial del Canadá – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS234/ARB/CAN</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (CE) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial de las Comunidades Europeas – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS217/ARB/EEC</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (Chile) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial de Chile – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS217/ARB/CHL</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (Corea) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial de Corea – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS217/ARB/KOR</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (India) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial de la India – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS217/ARB/IND</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (Japón) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial del Japón – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS217/ARB/JPN</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Ley de Compensación (Enmienda Byrd) (México) (párrafo 6 del artículo 22 – Estados Unidos)</i>	Decisión del Árbitro, <i>Estados Unidos – Ley de compensación por continuación del dumping o mantenimiento de las subvenciones de 2000, Reclamación inicial de México – Recurso de los Estados Unidos al arbitraje previsto en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD, WT/DS234/ARB/MEX</i> , 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Limitaciones de las exportaciones</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas que tratan como subvenciones las limitaciones de las exportaciones</i> , WT/DS194/R y Corr.1, adoptado el 23 de agosto de 2001
<i>Estados Unidos – Madera blanda III</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Determinaciones preliminares con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS236/R, adoptado el 1º de noviembre de 2002
<i>Estados Unidos – Madera blanda IV</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS257/AB/R, adoptado el 17 de febrero de 2004
<i>Estados Unidos – Madera blanda IV</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS257/R, adoptado el 17 de febrero de 2004, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS257/AB/R
<i>Estados Unidos – Madera blanda IV (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS257/AB/RW, adoptado el 20 de diciembre de 2005

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Madera blanda IV (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva en materia de derechos compensatorios con respecto a determinada madera blanda procedente del Canadá – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS257/RW, adoptado el 20 de diciembre de 2005, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS257/AB/RW
<i>Estados Unidos – Madera blanda V</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS264/AB/R, adoptado el 31 de agosto de 2004
<i>Estados Unidos – Madera blanda V</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS264/R, adoptado el 31 de agosto de 2004, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS264/AB/R
<i>Estados Unidos – Madera blanda V</i>	Informe del Árbitro, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS264/13, 13 de diciembre de 2004
<i>Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS264/AB/RW, adoptado el 1° de septiembre de 2006
<i>Estados Unidos – Madera blanda V (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS264/RW, adoptado el 1° de septiembre de 2006, revocado por el Informe del Órgano de Apelación, WT/DS264/AB/RW
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá</i> , WT/DS277/R, adoptado el 26 de abril de 2004
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS277/AB/RW, adoptado el 9 de mayo de 2006
<i>Estados Unidos – Madera blanda VI (párrafo 5 del artículo 21 – Canadá)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Investigación de la Comisión de Comercio Internacional respecto de la madera blanda procedente del Canadá – Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS277/RW, adoptado el 9 de mayo de 2006, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS277/AB/RW
<i>Estados Unidos – Medidas antidumping sobre las tuberías para perforación petrolera</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México</i> , WT/DS282/AB/R, adoptado el 28 de noviembre de 2005
<i>Estados Unidos – Medidas antidumping sobre las tuberías para perforación petrolera</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedentes de México</i> , WT/DS282/R, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS282/AB/R
<i>Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas</i> , WT/DS212/AB/R, adoptado el 8 de enero de 2003
<i>Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas</i> , WT/DS212/R, adoptado el 8 de enero de 2003, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS212/AB/R

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Medidas compensatorias sobre determinados productos de las CE (párrafo 5 del artículo 21 – CE)</i>	Informe del Grupo <i>Estados Unidos – Medidas compensatorias que afectan a determinados productos originarios de las Comunidades Europeas – Recurso de las Comunidades Europeas al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS212/RW, adoptado el 27 de septiembre de 2005
<i>Estados Unidos – Normas de origen sobre textiles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Normas de origen aplicables a los textiles y las prendas de vestir</i> , WT/DS243/R, adoptado el 23 de julio de 2003
<i>Estados Unidos – Plomo y bismuto II</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido</i> , WT/DS138/AB/R, adoptado el 7 de junio de 2000
<i>Estados Unidos – Plomo y bismuto II</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Establecimiento de derechos compensatorios sobre determinados productos de acero al carbono aleado con plomo y bismuto y laminado en caliente originarios del Reino Unido</i> , WT/DS138/R y Corr.1 y 2, adoptado el 7 de junio de 2000, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS138/AB/R
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping (“reducción a cero”)</i> , WT/DS294/AB/R, adoptado el 9 de mayo de 2006
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Leyes, reglamentos y metodología para el cálculo de los márgenes de dumping (“reducción a cero”)</i> , WT/DS294/R, adoptado el 9 de mayo de 2006, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS294/AB/R
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (Japón)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción</i> , WT/DS322/AB/R, distribuido a los Miembros de la OMC el 9 de enero de 2007 [adopción pendiente en el momento de la distribución del presente informe anual]
<i>Estados Unidos – Reducción a cero (Japón)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medidas relativas a la reducción a cero y los exámenes por extinción</i> , WT/DS322/R, distribuido a los Miembros de la OMC el 20 de septiembre de 2006 [adopción pendiente en el momento de la distribución del presente informe anual]
<i>Estados Unidos – Ropa interior</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales</i> , WT/DS24/AB/R, adoptado el 25 de febrero de 1997
<i>Estados Unidos – Ropa interior</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Restricciones aplicadas a las importaciones de ropa interior de algodón y fibras sintéticas o artificiales</i> , WT/DS24/R y Corr.1, adoptado el 25 de febrero de 1997, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS24/AB/R
<i>Estados Unidos – Salvaguardias sobre el acero</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero</i> , WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R, adoptado el 10 de diciembre de 2003
<i>Estados Unidos – Salvaguardias sobre el acero</i>	Informes de los Grupos Especiales, <i>Estados Unidos – Medidas de salvaguardia definitivas sobre las importaciones de determinados productos de acero</i> , WT/DS248/R, WT/DS249/R, WT/DS251/R, WT/DS252/R, WT/DS253/R, WT/DS254/R, WT/DS258/R, WT/DS259/R, adoptados el 10 de diciembre de 2003, modificados por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS248/AB/R, WT/DS249/AB/R, WT/DS251/AB/R, WT/DS252/AB/R, WT/DS253/AB/R, WT/DS254/AB/R, WT/DS258/AB/R, WT/DS259/AB/R
<i>Estados Unidos – Tubos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Estados Unidos – Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea</i> , WT/DS202/AB/R, adoptado el 8 de marzo de 2002

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Estados Unidos – Tubos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Estados Unidos – Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea</i> , WT/DS202/R, adoptado el 8 de marzo de 2002, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS202/AB/R
<i>Estados Unidos – Tubos</i>	Informe del Árbitro, <i>Estados Unidos – Medida de salvaguardia definitiva contra las importaciones de tubos al carbono soldados de sección circular procedentes de Corea – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS202/17, 26 de julio de 2002
<i>Guatemala – Cemento I</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Guatemala – Investigación antidumping sobre el cemento Pórtland procedente de México</i> , WT/DS60/AB/R, adoptado el 25 de noviembre de 1998
<i>Guatemala – Cemento I</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Guatemala – Investigación antidumping sobre el cemento Pórtland procedente de México</i> , WT/DS60/R, adoptado el 25 de noviembre de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS60/AB/R
<i>Guatemala – Cemento II</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Guatemala – Medida antidumping definitiva aplicada al cemento Pórtland gris procedente de México</i> , WT/DS156/R, adoptado el 17 de noviembre de 2000
<i>India – Automóviles</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>India – Medidas que afectan al sector del automóvil</i> , WT/DS146/AB/R, WT/DS175/AB/R, adoptado el 5 de abril de 2002
<i>India – Automóviles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>India – Medidas que afectan al sector del automóvil</i> , WT/DS146/R, WT/DS175/R y Corr.1, adoptado el 5 de abril de 2002
<i>India – Patentes (CE)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>India – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura, Reclamación de las Comunidades Europeas y sus estados miembros</i> , WT/DS79/R, adoptado el 22 de septiembre de 1998
<i>India – Patentes (EE.UU.)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>India – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura</i> , WT/DS50/AB/R, adoptado el 16 de enero de 1998
<i>India – Patentes (EE.UU.)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>India – Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura, Reclamación de los Estados Unidos</i> , WT/DS50/R, adoptado el 16 de enero de 1998, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS50/AB/R
<i>India – Restricciones cuantitativas</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>India – Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i> , WT/DS90/AB/R, adoptado el 22 de septiembre de 1999
<i>India – Restricciones cuantitativas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>India – Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales</i> , WT/DS90/R, adoptado el 22 de septiembre de 1999, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS90/AB/R
<i>Indonesia – Automóviles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil</i> , WT/DS54/R, WT/DS55/R, WT/DS59/R, WT/DS64/R y Corr.3 y 4, adoptado el 23 de julio de 1998
<i>Indonesia – Automóviles</i>	Laudo del Árbitro, <i>Indonesia – Determinadas medidas que afectan a la industria del automóvil – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS54/15, WT/DS55/14, WT/DS59/13, WT/DS64/12, 7 de diciembre de 1998
<i>Japón – Bebidas alcohólicas II</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Japón – Impuestos sobre las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS8/AB/R, WT/DS10/AB/R, WT/DS11/AB/R, adoptado el 1º de noviembre de 1996

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>Japón – Bebidas alcohólicas II</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Impuestos sobre las bebidas alcohólicas</i> , WT/DS8/R, WT/DS10/R, WT/DS11/R, adoptado el 1º de noviembre de 1996, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS8/AB/R, WT/DS10/AB/R, WT/DS11/AB/R
<i>Japón – Bebidas alcohólicas II</i>	Laudo del Árbitro, <i>Japón – Impuestos sobre las bebidas alcohólicas – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS8/15, WT/DS10/15, WT/DS11/13, 14 de febrero de 1997
<i>Japón – Contingentes para las algas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Contingentes de importación de algas secas y algas sazonadas</i> , WT/DS323/R, 1º de febrero de 2006, no adoptado
<i>Japón – Manzanas</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Japón – Medidas que afectan a la importación de manzanas</i> , WT/DS245/AB/R, adoptado el 10 de diciembre de 2003
<i>Japón – Manzanas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Medidas que afectan a la importación de manzanas</i> , WT/DS245/R, adoptado el 10 de diciembre de 2003, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS245/AB/R
<i>Japón – Manzanas (párrafo 5 del artículo 21 – Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Medidas que afectan a la importación de manzanas – Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS245/RW, 23 de junio de 2005
<i>Japón – Películas</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Medidas que afectan a las películas y el papel fotográficos de consumo</i> , WT/DS44/R, adoptado el 22 de abril de 1998
<i>Japón – Productos agrícolas II</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Japón – Medidas que afectan a los productos agrícolas</i> , WT/DS76/AB/R, adoptado el 19 de marzo de 1999
<i>Japón – Productos agrícolas II</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Japón – Medidas que afectan a los productos agrícolas</i> , WT/DS76/R, adoptado el 19 de marzo de 1999, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS76/AB/R
<i>México – Jarabe de maíz</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México – Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos</i> , WT/DS132/R y Corr.1, adoptado el 24 de febrero de 2000
<i>México – Jarabe de maíz (párrafo 5 del artículo 21 – Estados Unidos)</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>México – Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos – Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS132/AB/RW, adoptado el 21 de noviembre de 2001
<i>México – Jarabe de maíz (párrafo 5 del artículo 21 – Estados Unidos)</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México – Investigación antidumping sobre el jarabe de maíz con alta concentración de fructosa (JMAF) procedente de los Estados Unidos – Recurso de los Estados Unidos al párrafo 5 del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS132/RW, adoptado el 21 de noviembre de 2001, confirmado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS132/AB/RW
<i>México – Medidas antidumping sobre el arroz</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>México – Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz, Reclamación con respecto al arroz</i> , WT/DS295/AB/R, adoptado el 20 de diciembre de 2005
<i>México – Medidas antidumping sobre el arroz</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México – Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz, Reclamación con respecto al arroz</i> , WT/DS295/R, adoptado el 20 de diciembre de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS295/AB/R
<i>México – Impuestos sobre los refrescos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>México – Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas</i> , WT/DS308/AB/R, adoptado el 24 de marzo de 2006

Título abreviado	Título completo y referencia
<i>México – Medidas fiscales sobre los refrescos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México – Medidas fiscales sobre los refrescos y otras bebidas</i> , WT/DS308/R, adoptado el 24 de marzo de 2006, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS308/AB/R
<i>México – Telecomunicaciones</i>	Informe del Grupo Especial, <i>México – Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones</i> , WT/DS204/R, adoptado el 1º de junio de 2004
<i>República Dominicana – Importación y venta de cigarrillos</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>República Dominicana – Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos</i> , WT/DS302/AB/R, adoptado el 19 de mayo de 2005
<i>República Dominicana – Importación y venta de cigarrillos</i>	Informe del Grupo Especial, <i>República Dominicana – Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos</i> , WT/DS302/R, adoptado el 19 de mayo de 2005, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS302/AB/R
<i>República Dominicana – Importación y venta de cigarrillos</i>	Informe del Árbitro, <i>República Dominicana – Medidas que afectan a la importación y venta interna de cigarrillos – Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del ESD</i> , WT/DS302/17, 29 de agosto de 2005
<i>Tailandia – Vigas doble T</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Tailandia – Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia</i> , WT/DS122/AB/R, adoptado el 5 de abril de 2001
<i>Tailandia – Vigas doble T</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Tailandia – Derechos antidumping sobre los perfiles de hierro y acero sin alear y vigas doble T procedentes de Polonia</i> , WT/DS122/R, adoptado el 5 de abril de 2001, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS122/AB/R
<i>Turquía – Textiles</i>	Informe del Órgano de Apelación, <i>Turquía – Restricciones a las importaciones de productos textiles y de vestido</i> , WT/DS34/AB/R, adoptado el 19 de noviembre de 1999
<i>Turquía – Textiles</i>	Informe del Grupo Especial, <i>Turquía – Restricciones a las importaciones de productos textiles y de vestido</i> , WT/DS34/R, adoptado el 19 de noviembre de 1999, modificado por el informe del Órgano de Apelación, WT/DS34/AB/R

